



Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web



BOLETÍN INFORMATIVO

Jueves 22 de Agosto de 2024

Año XLIII - N° 1942



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

IMPORTANTE



"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby. Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

SUMARIO



INFORMACION GENERAL | CONSEJO DIRECTIVO

- Info General | Circulares UAR
- Info General | Circulares UCRugby

RUGBY SEGURO

- Manual Actualizado UAR
- Club: Reglamento General Competencias UAR 2020 (Arts. 79 al 88)
- Jugador: Fichaje | Cursos Obligatorios
- Entrenador: Cursos Obligatorios | Registro M14 a Plantel Superior
- Referee: Ref. Oficial Designado (Cursos) | Ref. Residente (Cursos)
- Juego: Scrum (Modalidad de Disputa 2023) | Referentes de Scrum
- Rugby Seguro | Jugador Siempre Sano

COMISIÓN DE DISCIPLINA

- Actas Sala 1
- Actas Sala 2
- Actas Sala 3 Torneo Regional Centro
- Actas Cámara de Disciplina
- Criterios Reglamentarios

TESORERÍA

- Tesorería | Info de Interés | Comunicados

COMISIÓN DE TORNEOS Y REFEREES

- Programación Semanal | Designaciones

COMISIÓN DE SELECCIONES

- Convocatorias
- Dogos
- Doguitos M17 | Doguitos Desarrollo M16
- Selecc. Mayor Femenino | Selecc. Juvenil Femenino

NOVEDADES | ENLACES | INSTRUCTIVOS

PASES INTERNACIONALES

La Unión Argentina de Rugby ha efectuado el reemplazo de la "Carta de Invitación del Club del Exterior" por un "Formulario de Invitación al Jugador". El mismo puede ser consultado en la página 6 del presente Boletín y/o bajado desde la web de la Unión, en la sección Pases. De tal manera, los Pases Internacionales deben ser gestionados por el propio jugador con UAR y aportar el mencionado formulario ya completado, más un ticket de pago de \$500.- (transferidos a la cuenta corriente ICBC de UAR).

LÍNEA FIJA U.C.Rugby

El Consejo Directivo informa a las Afiliadas que, debido a la paulatina migración que la empresa Telecom está aplicando a las líneas fijas cableadas para pasarlas a IP ó digitales (en razón de los hechos de vandalismo producidos sobre los tendidos telefónicos), la única Línea Fija actualmente operativa de la Secretaría de la Sede, es el

0351 4712975

Importante!
Todos los Clubes deben
"fichar" a sus
JUGADORES
INFANTILES!

(aún cuando los clubes no tienen la obligación de completar sus fichas médicas, en BDUAR, con los datos extraídos de sus EPC, deben quedar necesariamente "fichados")

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



JUGADOR REGISTRADO
ANTES DEL 1/4/24
Pago de Fondo Solidario
(Fichaje UAR)

Se deberá presentar en Secretaría de su Club, munido de su Tarjeta de Débito.
 El usuario de BD.UAR del Club, ingresará a: Administración/Registro de Jugadores y en el listado que se despliega, ubicará al jugador por su apellido y nombre o N° DNI, y hará click en el cuadro que aparece al inicio del renglón del registro, ello activará el botón de pago al pie de dicha lista. Seguidamente, se iniciará el procedimiento de pago, que permitirá cancelar el Fondo Solidario ó Fichaje UAR.-

Tesorería UCRugby

UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY



Es Temporada de Pases

Todo Pase Inter-Club ó Unión conlleva un procedimiento administrativo que debe cumplirse, y sin el cual, la solicitud será rechazada hasta que sea completada correctamente.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Es Temporada de Pases

Todo Pase Inter-Club ó Unión es implementado por los Clubes Afiliados. Por esta razón, deben "ASISTIR" a los jugadores en su proceso de solicitud, aportándole información, documentación y ayuda. La Unión procesará la información recibida para finalmente aprobar o rechazar un pase.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Actores y documentación de Pases

- ? Club Receptor: Asiste a su futuro jugador en trámite de Pase.
- ? Club Receptor: Solicita pase de jugador en BD UAR.
- ? Jugador: Completa y firma el Formulario de Pases.
- ? Jugador: Paga los Derechos Formativos y/o Federativos.
- ? Jugador: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual.
- ? Club Origen: Completa y firma el Formulario de Pases.
- ? Club Origen: Libera al Jugador en BD UAR luego de firmar.
- ? Jugador ó Club Receptor: Presenta Form. y Tickets en la Unión.
- ? Unión: Aprueba la solicitud de pase en BD UAR.
- ? Jugador: Ha quedado integrado al Club Receptor.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

Es Temporada de Fichajes

Recuerde Informar a sus nuevos jugadores o a quienes los representen, que al iniciar su etapa "Competitiva" (M15), todo jugador queda sujeto al Régimen de Pases.

La Unión regula, administra y aplica el Régimen de Pases por mandato de sus Clubes Afiliados

CONSEJO DIRECTIVO

UAR - REGLAMENTO DE PASES Y REGISTROS - Nuevo Artículo 3.3.26

La UAR informa, acerca el Reglamento de Pases y Registros, el texto del Art. 3.3.26, que el pasado 28 de mayo fuera suspendido, la redacción definitiva del mismo:

Art.3.3.26. Todo jugador que habiendo estado registrado en algún club perteneciente a las uniones afiliadas o invitadas de la UAR y, posteriormente, le fue autorizado un pase internacional, ya sea como jugador contratado o no contratado, en clubes, franquicias, academias, universidades o similares, aun cuando estos no sean afiliados o reconocidos por una unión nacional, y desea volver a ficharse en el país, deberá hacerlo en el último club que le autorizó su pase internacional, según el procedimiento indicado en los artículos 3.3.20 y 3.3.21 y contar con la resolución favorable de la UAR. Aprobado el pase, el jugador podrá participar de la competencia que esté disputando el club que le otorgó el último pase internacional, salvo que la misma se encuentre en etapa de definición, situación que impedirá su participación hasta que finalice. A los fines del presente artículo se entenderá por etapa de definición, a los partidos que se disputen con posterioridad a la fase regular de los torneos, esto es cuartos de finales, semifinales y finales o ligullas para definir el campeón, como así también etapas reclasificadoras o revalidas que definan la permanencia o descenso de los equipos. Para el caso de que los torneos no prevean etapas definitivas, el jugador no podrá participar de las últimas cuatro fechas del torneo.

Les brindamos aquí una reseña de los puntos más significativos que fueron modificados:

- > Se unifica el plazo de 10 días, a contar desde que se solicita el pase en BD.UAR, para rechazarlo por el Club o la Unión emisora. (Anteriormente eran 10 días para el Club y, vencidos estos, 10 días más para la Unión).
- > El arancel del pase de un club a otro, de la misma unión, lo fija la unión.
- > El arancel del pase de un club a otro de distinta unión UAR es de 1 Fichaje UAR (\$5.500.-)
- > Los pases de jugadores de Rugby Infantil no tienen arancel ni requieren aprobación, son automáticos.
- > Se incluye el tema Pases Internacionales y Alto Rendimiento UAR.
 - ❑ La normativa abarca a todos los jugadores que van a practicar rugby fuera de la jurisdicción de la UAR, vayan a una unión/club de otra Unión Nacional, a una Academia o a alguna organización no reconocida por WR, como por ejemplo la MLR.
 - ❑ Para el caso que alguien no cumpliera con este requisito, si deseara regresar está inhabilitado hasta que haga su descargo. Las uniones tienen la obligación de denunciarlo y pueden hacerlo hasta un año después que se haya fichado nuevamente.
 - ❑ El proceso del Pase internacional OUT (Internacionales y SLAR) lo inicia el jugador contactando directamente CON UAR (a pases.internacionales@uar.com.ar), enviando Carta de Invitación del Club del Exterior y un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8) por la suma de \$500.-, más un ticket de Pago (por medio de <https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) por Derecho No Profesional (\$5.500.-). La oficina UAR de Pases Internacionales le brindará al jugador las instrucciones y facilidades para concretar su Pase Internacional. Las uniones tienen hasta 5 días para oponerse.-
 - ❑ El arancel de un pase internacional OUT para un jugador NO contratado es de 1 Fichaje UAR (\$5.500.-) y para el jugador contratado es de hasta 500 Fichajes UAR (\$2.500.000.-). El arancel se paga a la unión y en caso de alguna dificultad a la UAR que le girará a la unión una vez concluido el trámite.
 - ❑ Si se diera el caso que un jugador va fuera de la jurisdicción de la UAR a un club como "no contratado" y luego es "contratado" o "pasa a otro club como contratado" en un término de tres años El Club o Unión de Origen pueden reclamar el arancel como tal.
 - ❑ En caso de controversia, la Unión Provincial debe dirigirse a la UAR, quien considerará si debe elevarlo a WR.
 - ❑ El proceso del pase internacional IN para un jugador que estuvo fichado en UAR lo inicia el Club donde desea ficharse".
 - ❑ Si su último registro fue como "contratado UAR" y su contrato no está vigente, debe autorizarlo la UAR.
 - ❑ Si fue jugador profesional en otra jurisdicción nacional y nunca estuvo fichado en la BD.UAR, no puede jugar hasta transcurrido un año (12 meses).
 - ❑ Si un jugador es convocado a jugar en un seleccionado nacional de otro País, según Regulación WR, el jugador "debe dar aviso" pero no constituye un pase.
 - ❑ Cuando un jugador pide más de un pase internacional, no podrá jugar hasta transcurrido un año a contar desde que se le autorizó el nuevo pase, si el pase anterior fue autorizado dentro de los dos años anteriores.
 - ❑ Si un jugador es contratado por la UAR, se le da aviso a la Unión y Club donde está registrado. Si el contrato es el primero por más de un año, se denomina "Asignación Voluntaria por Primer Contrato", ya establecido por la UAR y que se practicó en el pasado; si el contrato es por menos de un año se garantiza que finalizado el mismo vuelve a su club donde estuvo registrado antes.
 - ❑ El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) define dónde puede haber jugadores no contratados y participar de seleccionados nacionales, o la UAR puede autorizarlos a jugar en equipos de otras uniones nacionales. Siempre debe registrárselo en la UAR o en esa otra unión nacional, en este caso se garantiza que vuelve a su club UAR, pero no constituye un pase. La lista de los jugadores que conforman el sistema AR debe ser comunicada por la UAR a las uniones al inicio de la temporada.
 - ❑ El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) establece el procedimiento para que un jugador contratado por la UAR juegue transitoriamente en el Rugby de Base.
 - ❑ No podrá participar en el Rugby de Base ningún jugador que tenga contrato vigente en otra unión, aún cuando esté de licencia.
 - ❑ El proceso del Pase internacional IN lo inicia la Unión local, solicitando en BD.UAR el pase internacional del jugador, para el Club que lo fichará, el jugador aportará a la Unión local su Clearance, o liberación emitido por la Unión del exterior y un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8) por la suma de \$500.-. Con esta documentación subida al sistema BD.UAR por la Unión local, la UAR procederá a habilitar al jugador para jugar en Argentina. Una vez habilitado, el jugador procederá con el mecanismo de Fichaje como el resto de los jugadores del Club.

PASE INTERNACIONAL

FORMULARIO DE INVITACION A JUGADOR

En nombre de..... invitamos al Sr./Sra.

..... como jugador/a de nuestro club. Asimismo, se informa que:

| | SI | NO |
|---|----|----|
| El jugador recibirá dinero por jugar al rugby | | |
| El jugador ha firmado o firmará un contrato por el dinero que percibe o percibirá. | | |
| El jugador recibirá algún bien material * | | |
| El jugador ha firmado o firmará un contrato por el bien material que percibe o percibirá. | | |

(*) Se entiende por bien material alojamiento, comida, gastos médicos, estudios terciarios/universitarios o cualquier otro tipo de gasto.

Asimismo, si en el plazo de tres (3) años desde la recepción de su pase se firmara un contrato o se le brindara algún tipo de beneficio material, se informará a la Unión Argentina de Rugby con el fin de abonar el monto correspondiente al **arancel de pase internacional** que indique el Reglamento General UAR.

Firma:

Aclaración:

Club:

Cargo en el Club:

DECLARACIÓN DEL JUGADOR

Yo,, declaro bajo juramento que lo indicado más arriba es cierto y pretendo que mi **pase internacional** sea enviado al Club que lo solicita.

Firma:

Aclaración:

D.N.I. Nº:

CORDOBA, de de

Instructivo sobre cómo iniciar un Pase InterClub/Unión
ajustado a las nuevas disposiciones de UAR

- ? El Club Receptor: Asiste a su futuro jugador en el trámite de Pase.
- ? El Jugador: Previamente a solicitar su pase, abonará su Derecho de Pase No Profesional por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>).
- ? El Club Receptor: Solicita el pase del jugador en plataforma BD.UAR y sube el comprobante de pago del Derecho de Pase No Profesional.
- ? El Jugador: Completa y firma el Formulario de Pases (en la Sección "A").
- ? El Jugador: Abona los Derechos de Pase Inter-Club/Unión Formativos + Federativos según la categoría alcanzada en su carrera deportiva, por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) ó, si solo debe pagar Derechos Federativos (equivalentes al 20% del total de los Derechos), deberá hacerlo por Transferencia Bancaria al alias **UCR1931**.
- ? El Jugador: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual (ó de Origen).
- ? El Club Actual (ó de Origen): Completa y firma el Formulario de Pases y libera inmediatamente al jugador en la plataforma BD.UAR, después de firmar la liberación del mismo en el Formulario de Pases.
- ? El Jugador: Presenta, al Club Receptor, el Formulario Completado y Firmado por él y por su Club Actual (ó de Origen) y los Tickets de pago de su Pase.
- ? El Club Receptor: Presenta la documentación aportada por el jugador ante la Unión (**pudiendo hacerlo mediante el envío de escaneos de la misma, o fotografías perfectamente visibles, legibles y claras**).
- ? La Unión: Contra la verificación de la documentación recibida, aprobará la solicitud de pase en la Plataforma BD.UAR.
- ? El Jugador: Queda integrado o ligado al Club Receptor, restando cumplir con el procedimiento de Fichaje para la temporada corriente (**Registro + Pago de Fondo Solidario + Evaluación Pre Competitiva + Pago de Fichaje Anual Cba.**).

Instructivo sobre cómo iniciar un Pase InterClub/Unión
ajustado a las nuevas disposiciones de UAR

- ? El Club Receptor: Asiste a su futuro referee en el trámite de Pase.
- ? El Referee: Previamente a solicitar su pase, abonará su Derecho de Pase No Profesional por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypetic.com.ar/>).
- ? El Club Receptor: Solicita el pase del referee en plataforma BD.UAR y sube el comprobante de pago del Derecho de Pase No Profesional.
- ? El Referee: Completa y firma el Formulario de Pases (en la Sección "A").
- ? El Referee: Abona los Derechos de Pase Inter-Club/Unión Formativos + Federativos categoría "Z", por medio de la app de pagos de la Unión (<https://ucrugby.paypetic.com.ar/>) ó, si solo debe pagar Derechos Federativos (equivalentes al 20% del total de los Derechos), deberá hacerlo por Transferencia Bancaria al alias **UCR1931**.
- ? El Referee: Presenta el Formulario y Tickets en su Club Actual (ó de Origen).
- ? El Club Actual (ó de Origen): Completa y firma el Formulario de Pases y libera inmediatamente al Referee en la plataforma BD.UAR, después de firmar la liberación del mismo en el Formulario de Pases.
- ? El Referee: Presenta, al Club Receptor, el Formulario Completado y Firmado por él y por su Club Actual (ó de Origen) y los Tickets de pago de su Pase.
- ? El Club Receptor: Presenta la documentación aportada por el jugador ante la Unión (**puediendo hacerlo mediante el envío de escaneos de la misma, o fotografías perfectamente visibles, legibles y claras**).
- ? La Unión: Contra la verificación de la documentación recibida, aprobará la solicitud de pase en la Plataforma BD.UAR.
- ? El Referee: Queda integrado o ligado al Club Receptor, restando cumplir con el procedimiento de Fichaje para la temporada corriente (**Registro + Pago de Fondo Solidario + Evaluación Pre Competitiva + Pago de Fichaje Anual Cba.**).

Consejo Directivo

NUEVA TABLA DE VALORES DERECHOS DE PASE 2024

Entró en vigencia a partir del 8 de abril del 2024

UNION CORDOBESA DE RUGBY DERECHOS DE PASE AÑO 2024

Los Derechos de Pase UCRugby (columnas A y B) se abonan mediante: <https://ucrugby.paypertic.com.ar/>

| PASSES INTERNACIONALES 2024 (08/04/2024) | | DERECHOS | |
|--|---|---------------------------------|-----------------|
| Categ. | Descripción | A | B |
| | | NO PROFESIONAL | PROFESIONAL |
| A | Jug. Mayor de 21 años PUMA | \$ - | \$ 2.500.000,00 |
| B | Jug. Menor de 21 años PUMITA | \$ 5.500,00 | \$ - |
| C | Jug. Menor de 18 años PUMITA | \$ 5.500,00 | \$ - |
| D | Jug. Mayor de 21 años DOGOXV (SRA) | \$ 5.500,00 | \$ - |
| E | Jug. Menor de 21 años DOGUITO | \$ 5.500,00 | \$ - |
| F | Jug. Menor de 18 años DOGUITO | \$ 5.500,00 | \$ - |
| G | Jug. de 1ra. División | \$ 5.500,00 | \$ - |
| H | Jug. No Categorizado (desde Intermedia a M15) | \$ 5.500,00 | \$ - |
| I | Jug. Torneo del Ascenso Mayor (Seleccionado Cba ó Nacional) | \$ 5.500,00 | \$ - |
| J | Jug. Torneo del Ascenso Mayor | \$ 5.500,00 | \$ - |
| K | Jug. Torneo del Ascenso Juvenil (Seleccionado Cba ó Nacional) | \$ 5.500,00 | \$ - |
| L | Jug. Torneo del Ascenso Juvenil | \$ 5.500,00 | \$ - |
| M | Jug. Femenino Todas las Categorías Equivalen a Jugadores Ascenso | \$ 5.500,00 | \$ - |
| N | Jugador Libre (1 -una- Temporada deportiva sin re-ficharse o más) | \$ 5.500,00 | \$ - |
| Todos los aranceles incluidos en esta tabla, deberán ser abonados al valor vigente en la fecha de hacerse efectivo el pago | | | |
| PASSES INTER-UNIONES 2024 (08/04/2024) | | DERECHOS | |
| Categ. | Descripción | A | B |
| | | NACIONAL | LOCAL |
| Ñ | Todas las Categorías Competitivas | \$ 5.500,00 | ----- |
| PASSES INTERNACIONALES 2024 (08/04/2024) | | DERECHOS | |
| Categ. | Descripción | A | B |
| | | NACIONAL | LOCAL |
| O | Jug. Mayor de 21 años PUMA | \$ 5.500,00 | \$ 1.549.500,00 |
| P | Jug. Menor de 21 años PUMITA | \$ 5.500,00 | \$ 1.161.500,00 |
| Q | Jug. Menor de 18 años PUMITA | \$ 5.500,00 | \$ 1.083.500,00 |
| R | Jug. Mayor de 21 años DOGO | \$ 5.500,00 | \$ 1.005.500,00 |
| S | Jug. Menor de 21 años DOGUITO | \$ 5.500,00 | \$ 927.500,00 |
| T | Jug. Menor de 18 años DOGUITO | \$ 5.500,00 | \$ 772.500,00 |
| U | Jug. de 1ra. División | \$ 5.500,00 | \$ 772.500,00 |
| V | Jug. desde Intermedia hasta M20 años | \$ 5.500,00 | \$ 725.500,00 |
| W | Jug. desde Div. M19 hasta M15 años | \$ 5.500,00 | \$ 694.500,00 |
| X | Jug. de 1ra. Ascenso (Seleccionado Nacional) | \$ 5.500,00 | \$ 772.500,00 |
| X1 | Jug. de 1ra. Ascenso (Seleccionado Cba.) | \$ 5.500,00 | \$ 616.500,00 |
| X2 | Jug. de 1ra. Ascenso "A" a Oficial | \$ 5.500,00 | \$ 461.500,00 |
| X3 | Jug. Mayor (no es de 1ra. Div.) de Ascenso "A" a Oficial | \$ 5.500,00 | \$ 305.500,00 |
| X4 | Jug. de 1ra. de Ascenso "A" a Ascenso "A" | \$ 5.500,00 | \$ 305.500,00 |
| X5 | Jug. Mayor (no es de 1ra. Div.) de Ascenso "A" ó Desarrollo a Ascenso "A" ó "B" | \$ 5.500,00 | \$ 150.500,00 |
| Y | Jug. Femenino Todas las Categorías Equivalen a Jugadores Ascenso | \$ 5.500,00 | Según Categoría |
| Y1 | Jug. Juvenil de Ascenso (Seleccionado Nacional) | \$ 5.500,00 | \$ 616.500,00 |
| Y2 | Jug. Juvenil de Ascenso (Seleccionado Cba.) | \$ 5.500,00 | \$ 461.500,00 |
| Y3 | Jug. Juvenil desde Ascenso "A" a Ascenso "A" | \$ 5.500,00 | \$ 111.500,00 |
| Y4 | Jug. Juvenil desde Ascenso "A" a Ascenso "B" | \$ 5.500,00 | \$ 111.500,00 |
| Y5 | Jug. Juvenil desde Ascenso "A" a Juvenil Oficial | \$ 5.500,00 | \$ 150.500,00 |
| Y6 | Jug. Juvenil desde Desarrollo a Ascenso "A" | \$ 5.500,00 | \$ 111.500,00 |
| Y7 | Jug. Juvenil desde Desarrollo a Ascenso "B" | \$ 5.500,00 | \$ 111.500,00 |
| Y8 | Jug. Juvenil desde Desarrollo a Juvenil Oficial | \$ 5.500,00 | \$ 150.500,00 |
| Z | Referee Oficial (Abona Derechos Categoría "R") | \$ 5.500,00 | \$ 1.005.500,00 |
| Z1 | Jug. que Retorna a su Club de Origen (Local) paga Amateur y Federativos | \$ 5.500,00 | Según Categoría |
| Z2 | Jug. que Retorna a su Unión de Origen solo paga Derecho Amateur | \$ 5.500,00 | \$ - |
| Z3 | Jugador Libre (1 -una- Temporada Deportiva sin re-ficharse o más) | Sin Cargo (debe presentar DDJJ) | |

Todos los aranceles incluidos en esta tabla, deberán ser abonados al valor vigente en la fecha de hacerse efectivo el pago

Volver a "Sumario"

NUEVO SISTEMA DE FICHAJES

Vigente desde el 1 de abril del 2024

Adjuntamos instructivo respecto a cómo deberán proceder con los fichajes 2024, según el nuevo sistema oportunamente comunicado.

> Aquellos jugadores que se hayan fichado entre el 1 de enero y el 31 de marzo 2024, con el sistema actualmente vigente en ese momento y están habilitados para jugar en 2024, pues, ya han abonado su Fichaje incluyendo el arancel de Fondo Solidario, ahora llamado "Fichaje UAR".

> Todo jugador que desee ficharse, a partir del 1 de Abril de 2024, deberá hacerlo con el nuevo sistema, debiendo abonar por sistema BD.UAR el monto fijado como Fichaje UAR: \$5.500.- (conformado por Fondo Solidario \$5.000.- + Arancel Administrativo UAR \$500.-) y contar con la aprobación de su Unión.

> Para abonar el Fichaje UAR, el jugador al registrarse mediante <https://bd.uar.com.ar/registro> encontrará un "botón de pago" para abonar el "fichaje UAR" y al completar su registro, recibirá por mail, su Formulario EPC, y el comprobante de pago de la plataforma Mercado Pago. De esta forma, deberá presentar a la Secretaría de su Club, el Formulario EPC una vez completado + el comprobante de Mercado Pago recibido + el comprobante de Pay Per Tic por el Fichaje a la Unión Cordobesa de Rugby (el que, a partir del 1 de Abril 2024, ya no contendrá el valor del Fondo Solidario ó "fichaje UAR").

> La UAR, facturará en la primera semana de abril, ya conocido el nuevo valor del FS (\$5.500.-), el monto adeudado por los fichajes concretados antes de la aplicación del nuevo sistema (1/04/2024).

> Las uniones deberán abonar por BD.UAR, tal como se explica en el instructivo (ver enlace) haciendo pagos múltiples, total o parcialmente esas facturas emitidas, antes de la fecha indicada. De esta manera se nombra a qué jugador corresponde cada pago. En estos casos el jugador fichado no requiere la aprobación de la unión provincial, aunque ésta puede inhabilitarlo cuando lo desee por la razón que lo amerite.

enlace:
<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/03/instructivo-de-registro-y-fichaje-2024/>

> Aquellos jugadores que no hayan pagado el Fondo Solidario al 1 de mayo 2024 serán inhabilitados por la UAR quedando su situación como "registrados". Cabe mencionar que esta situación es por esta única vez ya que, como se informara en la reunión en Paraná, a partir del 2024 en la última reunión de la Comisión de Uniones, se podría convocar a una Asamblea Extraordinaria para fijar el monto del Fondo Solidario de la temporada siguiente.

> Recordamos también, que los fichajes 2023 tienen nueva prórroga en la vigencia dispuesta e informada por UAR, hasta el **15 de Mayo 2024**.

Fichaje UAR 2024

Modificaciones en pagos mediante transferencia

Estimados, les informamos modificaciones en el proceso de pago del Fichaje UAR mediante transferencia: Se implementó un período de vigencia de 24 horas para adjuntar el comprobante de pago en los intentos de pago del Fichaje UAR que se realizan mediante transferencia. El intento que no se le adjunte un comprobante en ese tiempo, se cancelará y se deberá iniciar la solicitud de pago nuevamente seleccionando los jugadores a pagar. Recibirán notificaciones desde BD.UAR por el estado del intento de pago mediante transferencia, ya sea por el vencimiento del período de las 24 horas mencionadas, como también informando rechazo o aprobación del intento de pago. También se habilitó el botón "Transferencia no concretada" para que puedan indicar si el intento de pago no se realizó y así cancelarlo. De esta manera los jugadores incluidos en el intento son desvinculados y vuelven a estado PENDIENTE de pago, y se deberá iniciar la solicitud de pago nuevamente seleccionando los jugadores a pagar.

Errores al operar con la Plataforma de Pagos

Ante pagos erróneos originados en equivocaciones al operar a plataforma, el Club al cual peretenece quien cometió el error, deberá comunicarse por mail con la Tesorería de la Unión (tesoreria.ucrugby@gmail.com) manifestando la característica del error cometido y solicitar la solución posible. En el caso de pagos menores a los valores fijados, se generará un link de pago por la diferencia faltante. En caso de pagos superiores a los valores fijados, se generará un reintegro, por transferencia, de los fondos excedentes.

DÓNDE Y CÓMO PAGAR?

Fichaje UAR (Fondo Solidario+Gastos Administrativos)

Se abona al momento de Registrarse en BD.UAR por medio de un botón de pago en la misma plataforma o bien por un link de pago de Mercado Pago que BD.UAR envía por mail al jugador registrado.

Fichaje Unión Cordobesa de Rugby

Se abona por medio del botón de acceso ubicado en la web de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) antes de presentar, en su Club, el EPC completo, y el ticket de pago del Fichaje UAR, para su fichaje en la temporada.

Derechos de Pase No Profesionales

Se abona por medio del botón de acceso ubicado en la web de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) al momento de iniciar un Pase InterClub/Unión, como parte de las exigencias para su tramitación.

Derechos de Pase Profesionales

Se abona por medio del botón de acceso ubicado en la web de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) al momento de iniciar un Pase Internacional, como parte de las exigencias para su

Derechos de Pase Federativos

Cuando un trámite de pase no incluya Derechos Formativos y sólo se deban abonar Derechos Federativos, al momento de iniciar un Pase InterClub/Unión, este pago se efectúa por medio de transferencia bancaria al alias UCR1931 como parte de las exigencias para su tramitación.

Derechos de Pase Formativos + Federativos

Se abona por medio del botón de acceso ubicado en la web de la Unión (<https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) al momento de iniciar un Pase InterClub/Unión, como parte de las exigencias para su

Gastos Administrativos UAR

Se abonan exclusivamente por medio de transferencia bancaria a la Cta. Cte. en Pesos de ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 al momento de iniciar un Pase Internacional, como parte de las exigencias para su tramitación.

INSTRUCTIVO PARA UTILIZAR PAY PER TIC

INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR EL PAGO DE FICHAJES DE JUGADORES, PAGOS INSTITUCIONALES Y PASES MEDIANTE PLATAFORMA DE PAGOS PAY PER TIC

A) Ingresar a la web de la Unión Cordobesa de Rugby.

<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/>

B) Hacer Click en el acceso "PAGOS ONLINE":



O bien en el siguiente link:
<https://ucrugby.payper.tic.com.ar/>

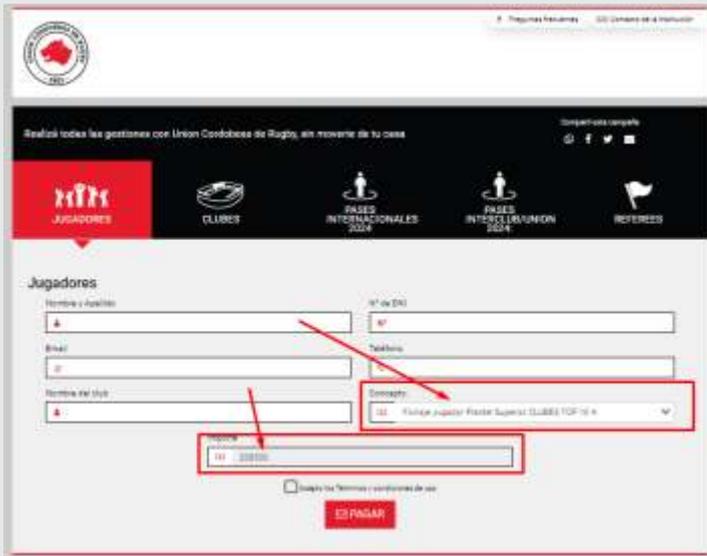
C) Se abrirá la Plataforma de Pagos / Oficina Virtual / Pay Per Tic:



D) En ella se optará por el rubro que se desee abonar, haciendo "click" en el ícono correspondiente. Por ejemplo: "Jugadores":



E) Se abrirá la pantalla siguiente y en ella se completarán los datos personales requeridos en los campos vacíos. En el campo vacío "Concepto", se optará por la alternativa de pago que se desee abonar, lo que producirá que en el campo siguiente "Importe" se refleje de manera automática el valor del concepto elegido:

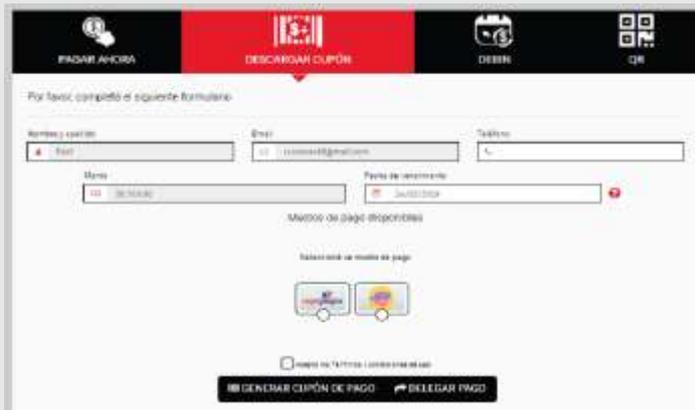
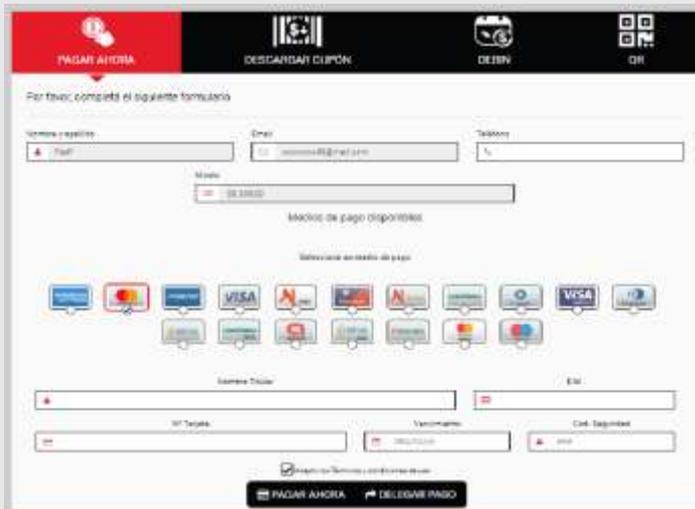


F) Hecho esto, seguidamente se deberá aceptar los términos y condiciones de uso haciendo "click" en el casillero pequeño, cuadrado y posteriormente hacer "click" en el botón rojo "PAGAR":



G) Estas acciones producirán la apertura de la plataforma de medios de pago en la cual se completará la operatividad.
Pagar Ahora (Tarjetas) / Descargar Cupón (Pago Fácil o Rapipago) / Debin: Débito Bancario / QR: Mercado Pago o Modo u Otros

Continúa en la sig. pag.



H) Una vez se hayan superado todos los pasos exigidos, se deberá presentar ante al Club el comprobante que la app ofrece a quien completó el proceso.

I) TODOS LOS CONCEPTOS A PAGAR (Inscripciones Institucionales, Fichajes, Pases y Referees) DEBEN EFECTUARSE INDEFECTIBLEMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA PAY PER TIC Y SIN EXCEPCIONES.

LA PLATAFORMA PAY PER TIC SE ENCUENTRA ACTIVA Y HABILITADA

J) El Club presentará a la Tesorería de la Unión Cordobesa de Rugby (tesoreria.ucrugby@gmail.com) el detalle (en Excel e imágenes según lo detallado desde la Tesorería por mail) de los conceptos abonados (tanto jugadores como institucionales, pases y referees) en envíos periódicos para su facturación, indicando los números de operaciones que Pay Per Tic incluye en los comprobantes que emite a quien paga los conceptos a los fines de que la Tesorería compile con los reportes bancarios y de esa forma impute esos pagos en la Cta. Cte. del Club.

Ante inconvenientes técnicos (comprobantes no recibidos o erróneos, etc.) atribuibles a la plataforma por favor utilizar los

Canales para Reclamos a Pay Per Tic:

☎ 0810-220-5555

✉ info@pagotic.com

Volver a "Sumario"

Consejo Directivo

TESORERÍA

Aranceles 2024

Importante: Modalidades de pago 2024:

Jugadores: exclusivamente por plataforma Pay Per Tic y entreguen copia del comprobante en sus respectivos clubes.

Clubes: Por plataforma Pay Per Tic; o transferencia bancaria a la cuenta Bancor o por medio de cheques electrónicos a la cuenta Bancor (Alias: **UCR1931**) o cheques físicos entregados en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby.-

Pases: Exclusivamente por transferencia bancaria a la cuenta Bancor (Alias: **UCR1931**),-

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

Consejo Directivo UCRugby.

Instructivo para Pagos por **Pay Per Tic:**



Link a web Unión (copiar y pegar en su navegador): <https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/02/ya-esta-activa-la-plataforma-de-pagos-instructivo/>

Por pagos mal efectuados, comprobantes no recibidos y otras dificultades por favor utilizar los Canales para Reclamos a **Pay Per Tic:**

 **0810-220-5555**

 **info@pagotic.com**

JUGADORES PENDIENTES DE PAGO EN BD.UAR

Por medio de la presente solicitamos a los Clubes, se sirvan corroborar en la plataforma BD.UAR, en "Registro de Jugadores/Estado del Pago/Pendiente", a aquellos jugadores que figuren "pendientes de pago" del Fondo Solidario UAR. Con ello, les solicitamos que informen al correo electrónico tesoreria.ucrugby@gmail.com de la Tesorería de la U.C.Rugby, a aquellos jugadores que aparecen en tal estado *pero que ya hayan abonado su fichaje+fondo solidario (antes del 01 de abril de 2024)* para lo cual deberán adjuntar los comprobantes de pago, el nombre completo del jugador y su número de DNI en ese correo electrónico mencionado (en el caso que sean varios los jugadores es ese estado, enviar la información en una planilla Excel). Por favor, remitir la información hasta el día 13 de mayo de 2024. Saludos cordiales, *Tesorería UCRugby*

Nuevos Aranceles

ARANCELES REFERATO - JUNIO 2024

| CATEGORÍA | TOP 10"A" | ASCENSO Y DESARROLLO |
|--|--------------|----------------------|
| Primera | \$ 40.000,00 | \$ 32.000,00 |
| Intermedia | \$ 34.000,00 | \$ 27.000,00 |
| Menores de 19 | \$ 28.000,00 | \$ 23.000,00 |
| Pre-Intermedia | \$ 24.000,00 | \$ - |
| Juveniles M14 a M17 | \$ 15.000,00 | \$ 15.000,00 |
| Referee Asistente con Designación Anterior | \$ 10.000,00 | \$ 10.000,00 |
| Referee Asistente sin Designación Anterior | \$ 12.000,00 | \$ 12.000,00 |
| Femenino Mayores | \$ 25.000,00 | \$ - |
| Jornada Seven Femenino Mayores | \$ 20.000,00 | \$ 20.000,00 |
| Jornada Seven Femenino Mayores | \$ 20.000,00 | \$ 20.000,00 |

[Volver a "Sumario"](#)

Consejo Directivo

RUGBY SEGURO

Mesa de Control y TEP

Se recuerda la obligatoriedad de la Mesa de Control y el uso de Tarjeta Electrónica de Partido (TEP) en todos los partidos de todas las divisiones.

- Reglamento General UAR 20020 - Artículo 84°, 89° al 101° y 128°
- Nota UAR referente a Mesa de Control y Tarjeta Electrónica de Partido (28-ago23).

<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/02/mesa-de-control-y-tarjeta-electronica-de-partido/>

EXÁMEN MÉDICO PRECOMPETITIVO (EPC)

Este examen es obligatorio para todos los jugadores desde M15 a Planteles Superior y para aquellos jugadores M14 que jugaran en M15. Los jugadores de M 14 deberán presentar en sus clubes un Certificado Médico. Los Estudios que se deben realizar se indican en el procedimiento de registro de cada Jugador. Los jugadores juveniles, deben presentar el "Consentimiento" firmado por sus padres que se encuentra en el procedimiento de registro de cada Jugador. Los formularios para el EPC se encuentran en el mismo link para registrarse.

Link para registrarse: <https://bd.uar.com.ar/registro>

Toda la documentación se deberá presentar en las Secretarías de los respectivos clubes.

Los estudios médicos, serán archivados por los Clubes, conforme a lo establecido en el Art 9° del Reglamento General UAR (2020).

CURSOS OBLIGATORIOS

Para poder ser incluidos en la Tarjeta Electrónica de Partido (TEP), todos los jugadores deberán estar acreditados en los cursos que se detallan a continuación:

| | |
|-------------------------------|---|
| CONMOCIÓN: | Desde M15 a Planteles Superiores |
| EDUCACIÓN ANTIDOPAJE: | Desde M17 a Planteles Superiores |
| ACREDITACIÓN DE 1RAS. LÍNEAS: | Jugadores 1ras. Líneas (desde M15 a Planteles Superiores) |

- Link para realizar los Cursos de acreditación obligatoria:

[Conecta.Rugby](#)

Recordamos:

- Los cursos de acreditación obligatoria los deben realizar los jugadores individualmente.
- Los cursos tienen una vigencia de tres (3) años.
- Los jugadores M19 y de Planteles Superiores deberán verificar la vigencia de los Cursos realizados.-

Organigrama 2024 / 2025

El organigrama propuesto y aprobado por el Consejo Directivo para Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby que se aplicará durante las temporadas 2024 y 2025, es el siguiente:

- > Responsable Comisión Rugby Seguro UCR.
- > Responsable Área Seguridad
- > Responsable Área Referato y Reglamento WRugby
- > Responsable Competencias
- > Con interacción con los miembros del Consejo Directivo (U.C.Rugby) designados y con el Representante de la U.C.Rugby en Rugby Seguro de UAR.

Todos estos responsables con transversalidad comunicacional con otras Áreas ó Comisiones de la Unión Cordobesa de Rugby (Femenino, Infantiles, Director Deportivo, Modalidad de Juego - Rugby X, 7's, 10's y Scrum-; Selección; Torneos (incluye Torneos Inter Regionales, por ejemplo Unión Andina); Disciplina y Excepcionalidades (incluye Dispensas).-

Las funciones en general son:

- > Responsable Comisión Rugby Seguro U.C.Rugby: Debe ser Medico Matriculado, relacionado con el Rugby U.C.Rugby 2024. Dr. Javier Mancuso.

De sus funciones dependerán los siguientes responsables:

- > Responsable Área Seguridad: Debe ser Medico Matriculado relacionado con el Rugby U.C.Rugby. 2024. Dr. Javier Mancuso.
- > Responsable Área Referato y Reglamento World Rugby: Sería el Presidente de la Comisión de Árbitros UCR.
- > Cobertura en área Referato UCR y Reglamentos de Juego World Rugby 2024. Lic. Marcelo Domínguez
- > Responsable Competencias: Estarían incluidas las otras áreas no cubiertas por Seguridad y Referato: BDUAR, Scrums, (modalidad de disputa y veedores en cancha); Managers; Mesa de Control; canchas, informes y presentaciones a Disciplina U.C.Rugby) 2024. Sr. Andrés Mackern.
- > Miembros del Consejo Directivo de la U.C.Rugby Son los Miembros que integran el Consejo Directivo de la Unión 2024. Sres. Gustavo del Pozo y Cr. Orlando Bizzari.
- > Representante de la U.C.Rugby ante Rugby Seguro UAR 2024. Sr. José Faeuz.

REGISTRO DE JUGADORES 2024

Link para Registrarse: <https://bd.uar.com.ar/registro>

- Se recuerda que ningún jugador puede jugar sin estar debidamente fichado.
- Validez del fichaje 2023: 15 de Mayo de 2024
- Jugadores de la 1ra Línea deben informar el puesto en el que jugarán (principal y alternativo) y realizar el Curso de Acreditación de 1ras. Líneas (APL).

EPC, Cardiólogos

Como resultante de una revisión solicitada por Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby acerca del procedimiento de la Evaluación Pre – Competitiva (EPC) Javier Mancuso, Área Médica Rugby Seguro Unión Cordobesa de Rugby, (conjuntamente con otros profesionales Médicos: Dr. Alejandro Allub, Dr. Domingo Uzin, Dr. Diego Sassi y Dra. Andrea Saldivar), Médicos Cardiólogos y Médicos Deportólogos), sugirieron varias consideraciones respecto al EPC anual que deben realizar todos los jugadores que deseen jugar al Rugby en el ámbito de la Unión Cordobesa de Rugby.

El Examen Pre-Competitivo (EPC) es un examen físico – clínico, obligatorio para deportistas de nuestra actividad a partir de los 15 años. Su objetivo es la prevención o detección de enfermedades preexistentes. Esto evita que jugadores sufran lesiones que agravan patologías que no son fácilmente detectables a simple vista, con el riesgo de desencadenar situaciones más graves (Fuente: UAR).

Al ingreso a M-15 se solicita examen clínico, radiografía de tórax, radiografía cervical con el Índice Torg/Pavlov, electrocardiograma, ergometría, eco-cardiograma y laboratorio.

Esto se repite al ingreso a M-18.

A partir de los 35 años se debe repetir anualmente la ergometría.

Para el rugby infantil (jugadores menores de 15 años) se les exige presentar en el club un certificado de aptitud física expedido por su médico o pediatra.

Realizar el EPC y registrarlo en la BD.UAR es condición necesaria para completar el fichaje.

Una de las recomendaciones Médicas que ha surgido, es que los EPC 2024 sean firmados por Médicos Cardiólogos, ya que se ha identificado un sinnúmero de EPC's firmados por profesionales Médicos, pero sin la especialización cardiológica requerida.

De hecho, una de las conclusiones a las que arribaron los profesionales Médicos convocados es que "...teniendo en cuenta bibliografía especializada y estadísticas que indican que EPC es fundamental para evitar complicaciones cardiovasculares, y considerando que los estudios complementarios principales son electrocardiograma, ecocardiograma y ergometría, creemos conveniente que el EPC debería estar firmado por un médico especialista en Cardiología..."

Por lo que:

Este Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby recomienda que todos los Clubes afiliados que proyecten intervenir en los Torneos durante el 2024, agoten las instancias para que los EPC's de sus jugadores sean realizados en tiempo y forma, firmados por profesionales Médicos Cardiólogos.

Desde el Área Médica, Rugby Seguro de la Unión Cordobesa de Rugby se está estableciendo contacto con distintos profesionales Médicos Cardiólogos de la ciudad de Córdoba y del Interior de la Provincia, para poder instrumentar esta recomendación Médica Cardiológica en la forma más amplia, efectiva y ágil posible.-

Arroyito

Consultorio Médico SANITAS
25 de Mayo 1685
Telefono 3576 452385

Alta Gracia

Medical Center
Paraguay 230
WhatsApp 3547608678

Carlos Paz

Instituto Medico Privado
Belgrano 149 Villa Carlos Paz 5152
Telefono 3541 422947 / 422420

Salud Consultorios Medicos

Tucuman 98
Telefono 3541 66062

Sanatorio San Patricio

Florencio Sánchez 25
Teléfono 3541 421453

Cosquin

Clinica Privada Sarmiento SA (grupo Gea)
Sarmiento 540
Telefono 03541 451113

Jesus Maria

Clinica Privada Jesus Maria.
Telefono 0810 222 0043

La Falda

Centro Bermudez
Mariano Moreno 109
Telefono 03548 422200

Ceprec

España 274
Telefono 03548 425536

San Francisco

Clinica Carra
Bv, 9 de Julio 1501
Telefono 3564 423228

Rio Cuarto

Instituto Médico Río Cuarto
Hipolito Irigoyen 1020
Telefono 0810 444 4672

Clínica Regional del Sud

Av, Italia 1262
Telefono 358 467 9500

Neoclinica San Lucas

Av. Italia 1384
Telefono 358 475 5700

Sanatorio Privado

Bv. General Roca, Centro
Telefono 358 467 5800

Córdoba Capital

Cañitas Salud
Fabricio Carrascull 16
Cañitas Mall
Las Cañitas
Telefono 351 570 4422

Centro Medico Vitus

Grupo Sancor Salud
Avda Fernando Fader 3863. Cerro
Telefono 0810 - 444 - VITUS (84887)
DAVINCI
Octvio Pinto 3050
Telefono 351 8967838

Heartlab Instituto Cardiovascular

Íñigo de la Pascua 3427
Barrio Jardin Espinosa.
Telefono 0351 664-2143

Hospital Ferreyra

Av Pablo Ricchieri 2200
Telefono (0351) 4475799
Lunes a Viernes, de 08:00 a 17:00 hs

Hospital Privado Sede Central

Av. Naciones Unidas 346
Parque Vélez Sarsfield
Telefonos (0351) 468 8200
(0351) 468 8888 (Central de Turnos)
Lunes a Viernes, Atención: 08:00 a 20:00 h.

Hospital Privado Núñez

Av. Rafael Núñez 5229,
Granja de Funes - Córdoba.
Telefono 0810 999 3656
Lunes a Viernes, atención: 08:00 a 21:00 h.

Hospital Privado Patio Olmos Shopping

Obispo Trejo 320
Centro
Telefono (0351) 569 7600
Lunes a Viernes de 08:00 a 22:00 h.

Hospital Privado Villa Allende Shopping

Río de Janeiro 1725 (esq. Mendoza)
Villa Allende Shopping, Villa Allende
Telefono (0351) 569 7610
Lunes a Viernes, turnos programados: 08:00 a 20:00 h.

Instituto Modelo de Cardiología

Avda Sagrada Familia 359
Telefono 351 485 8585

Sanatorio de la Cañada.

Av. Pueyrredón 650
Teléfono 0811225800

Clinica Universitaria Reina Fabiola.

Jacintos Rios 554
Teléfono 4142121

Anexo Barrio Jardin (Reina Fabiola):

Eliás Jofre 1050
Teléfono 4142121

Clinica Privada Modelo Gallia

Evangelista Torricelli 5615
Teléfono 3543 - 402100 / 402200 / 0810 444 2554

Clinica Privada Velez Sarsfield

Naciones Unidas 984
Teléfono 08101229898

Instructivo

El presente, es un pequeño tutorial sobre los pasos a seguir en caso de producirse un siniestro.

1. Al momento del siniestro, se debe tener presente el formulario AP correspondiente, el cual consta de 2 páginas, la primera de ellas a completar por el asegurado o un allegado, la segunda debe ser integrada por un profesional médico matriculado. La lesión debe tener una magnitud de traslado a un centro médico en el momento o posterior para su atención.
2. El formulario se puede completar en ese momento o el paciente puede elegir tratarse en el centro médico que prefiera, siempre con las firmas y sellos originales que correspondan.
3. La metodología de indemnización es la de "reintegro de gastos", no representacional.
4. Luego de completar el formulario AP, se deben adjuntar las facturas y/o comprobantes escaneados de los gastos en que se haya incurrido, para presentar en Sancor (en caso de cirugías se solicitará foja quirúrgica y estudios que justifiquen dicha intervención), la cual se enviará desde el Departamento de Siniestros de PAS S.A. hacia la compañía de seguros, el envío escaneado de toda la documentación deberá remitirse a la casilla: siniestros@grupopas.com.ar, con copia a: robertomasjoan@gmail.com, (dicho mail deberá respetar las reglas que se detallan en punto 5). Solo en casos excepcionales se requerirá los originales de dicha documentación.-
5. El mail deberá decir en asunto: Nombre, Apellido, N° de DNI y Unión a la que pertenece. **Importante:** Para cualquier consulta o agregado de información se deberá continuar con la cadena del original ya que, de otra forma, se iniciará un nuevo trámite con las consiguientes demoras que ello implicará. **En caso que el fichaje en la Unión se haya realizado hace menos de 30 días anteriores al siniestro, se deberá adjuntar también el BD.UAR que se obtiene de la página de la UAR o deberán solicitarlo a la Unión.**
6. Ingresada la documentación y ya en poder de Sancor, la misma entrará en proceso de análisis, gestión y liquidación, contando -por ley- con 30 días para expedirse sobre la indemnización correspondiente, en la mayoría de los casos, el tiempo normal de respuesta es de 20 días hábiles.
El medio de pago es por Transferencia vía CBU (en caso de ser menor deberá enviarse el de los padres adjuntando libreta de familia o partida de nacimiento)

Por cualquier duda, consulta, sugerencia. Enviar whatsapp con Nombre, N° de Siniestro y N° de DNI del beneficiario a:

Productor Roberto Masjoan: 3516 502903

Encargado Sector Siniestros PAS S.A., Nicolás Puebla: 3516 318018 (Padre Luis Galeano 2115 Barrio Villa Cabrera).-

Obtenga la Póliza y el Formulario AP

Link a la Póliza 2024/2025: <https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/05/sancor-seguros-poliza-2024-2025/>

Link al Formulario AP: <https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/2024/05/17696/>

Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes - Subsecretaría de Deportes - Vicejefatura del Interior

Inscripción y Beneficio Tarifario - Registro Nacional Clubes de Barrio y Pueblos

Seguidamente, incluimos un link a nuestra página web, en el cual aportamos una guía que UAR nos ha hecho llegar a los fines de que los Clubes que así lo deseen, puedan inscribirse para obtener beneficios tarifarios en los servicios de Luz y Gas por red, con una **GUÍA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO (RNCByP)** y solicitarlos (Ley N° 27098).

¿A quién está dirigido?: A clubes de barrio y de pueblo que cumplan con los requisitos que exige la Ley N° 27098.

El mencionado link es el siguiente:

<https://www.unioncordobesaderugby.com.ar/es/wp-content/uploads/2024/07/GUIA-DE-TRAMITE-RNCByP-1.pdf>

Acta 20/2024 - Sala 2

En la ciudad de Córdoba, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las 19:30hs., se constituye en la sede de Unión Cordobesa de Rugby, la Sala 2 de la Comisión de Disciplina, con la presencia de sus integrantes Julio DEHEZA, Juan Pablo BASTOS, Eduardo CANNIZZO y Gonzalo H. PERELLO. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar (arts. 6 inc. "e" y 9 inc. "VII" de los EE., de la U.C.R.), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

A. Resoluciones:

1. RESUELVE:

1) 1.- Sancionar a Ricardo MONTENEGRO, (espectador JCVM), con siete (7) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24. 29 del R.D. (Art.24.29: Cualquier otro acto (no mencionado previamente) contrario al buen comportamiento deportivo:) para toda actividad vinculada al Rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 20/8/24 y se hace saber al Club al cual pertenece el espectador que es para toda actividad y competencia relacionada al rugby teniendo este la obligación de asegurar el cumplimiento de la sanción impuesta a los espectadores, bajo apercibimiento de incurrir en una responsabilidad objetiva pasible de ser sancionado con suspensiones de localías.

2.- Hacer saber al infractor que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

2) 1.- Sancionar a Nahuel ELISONDO D.N.I. n°39.992.128 (Aero Club Río IV), con tres (3) semanas/partidos de suspensión efectiva conforme lo previsto por el art. 24. 6 del R.D. (Art. 24.14: Tackle peligroso, sin limitaciones, a un oponente) aplicando la reducción del art. 19 del R.de D. por carecer de antecedentes computables, para toda actividad vinculada al Rugby.

La sanción deberá computarse a partir del día 29/7/24 (no debiendo contabilizarse como fechas de suspensión las semanas en que el equipo no dispute partidos - vbg. fechas libres, fechas sin disputa- de acuerdo al fixture del torneo que dispute su equipo, debiendo prorrogare la sanción en caso de que exista una fecha de este tipo en el medio).

2.- Hacer saber al infractor que tiene el derecho a recurrir esta sanción dentro de los diez días de la fecha en que se notificó mediante publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby (art. 49 R.D.). Notifíquese y archívese.-

B. Citaciones:

DIA Y HORA: martes 27 de Agosto de 2024 a las 19,30 hs.-

1. PRIMERA CITACIÓN

A. Informado 1: Aldo GUIDI (San Martín Villa María)

Partido: S.M.V.M. vs. J.C.V.M. División: Pre intermedia

Cancha: S.M.V.M.- Fecha: 18-08-2024

Arbitro: Cristian Quiles Buteler

3) Remitir a la Comisión de Torneos de la U.C.R la nota presentada por el Club Palermo Bajo referida a la mala inclusión del jugador Jacinto VILLEGAS en el partido de M-19 B disputado entre Club Palermo Bajo y Club La Tablada a los fines de que se expida al respecto. Solicitar a dicha comisión que informe acerca de: a) la existencia de un reglamento de competencia diferenciado en la división M-19 A y B. b) régimen de contabilización y suspensiones por tarjetas amarillas, particularidades del mismo, forma de cómputos, etc.

4) Solicitar al Sr. Hector ZAMARBIDE informe acerca del régimen de Acumulación de tarjetas amarillas vigentes en la división M-19 (A y B) y forma de cumplimiento de la fecha de suspensión.

SE HACE SABER:

1) Que todo jugador a quien se le haya impuesto una sanción tiene a disposición la resolución completa en la Secretaría de esta Sala, la cual podrá ser requerida a través del mail oficial de la Unión Cordobesa.

2) Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el art. 19, del Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

No habiendo más temas que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 20:45 hs., previa suscripción por parte de los señores miembros de la Comisión de Disciplina, Sala 2, con lo cual se cierra el acta y se levante la reunión. Previa lectura y ratificación de todo su contenido.

Consejo Directivo

CÁMARA DE DISCIPLINA

Resolución 10/2024

En la Ciudad de CORDOBA, a los TRECE días del mes de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, se constituyó la CÁMARA DE DISCIPLINA de la UNIÓN CORDOBESA DE RUGBY, conformada por el Dr. Marcelo J. Rinaldi, el Dr Enrique López Amaya y el Dr. Marcelo Pajurek, presidida por este último; a los fines de resolver la Sanción Disciplinaria por la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby (Art. 1 a) 2.1, 7.- R.D.). Partido: URÚ CURÉ vs. PALERMO BAJO - División: Primera - Fecha: 18/05/2024 - Cancha: URÚ CURÉ (Río Cuarto). Informe: Christian Agustín ALTABE árbitro del encuentro.

I.-Y VISTOS: Que la Sala I del de la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby resolvió: "...1°) Sancionar al señor Mariano CONTI (espectador de la parcialidad de URÚ CURÉ) con suspensión para participar, concurrir y practicar cualquier actividad vinculada al rugby hasta el 31 de diciembre de 2026. 2°) Sancionar al señor Eitel LERDA (espectador y socio de la parcialidad de URÚ CURÉ) con seis (6) fechas de suspensión para participar, concurrir y practicar cualquier actividad vinculada al rugby a partir de la fecha de la presente y especialmente para partidos que dispute el plantel superior del club Urú Curé y 3°) Sancionar al club URÚ CURÉ con dos (2) fechas de suspensión de sus instalaciones para todas las divisiones del plantel superior cuando deba oficiar de local, las que se cumplirán a partir del agotamiento de la impuesta por la U.A.R. y en partidos oficiales (arts. 34.2 en función de los arts. 34.1. y 14 del R.D. de la U.C. de R.)..." -

II.- DE LA QUE RESULTA: A.- Resolución: Para llegar a dicha conclusión el Tribunal de Mérito señaló en lo que aquí respecta: ...1.) Informe: El árbitro del encuentro, Christian Agustín ALTABE, cursa con fecha 20 de mayo ppdo., el siguiente informe: "...el pasado Sábado 18 de Mayo de 2024, con motivo de disputa de partido de Primera División de la Unión Cordobesa de Rugby entre Urú Curé vs Palermo Bajo, y cuando transcurrían 78 minutos 15 segundos de partido, posterior a cobrar un penal en mitad de cancha, sucede un conflicto con agarrones, empujones, tomas de cuello entre los jugadores CANEPA LAUTARO – PALERMO BAJO – DNI 43231055 – y el jugador GRIPPO SANTIAGO – URU CURÉ – DNI 40417321 – que se traslada hacia la zona de la tribuna donde se encontraban simpatizantes del equipo local (URÚ CURÉ). Al llegar a la zona de baranda que delimita la cancha, tres personas no identificadas que eran parte de estos simpatizantes que estaban fuera intervienen en el conflicto con golpes de puño, agravios, insultos y agarrones a jugadores de Palermo Bajo que se encontraban en el disturbio ocurrido, generando una reacción por parte de estos y la intervención del total de jugadores y entrenadores de ambos equipos. El conflicto duro un poco más de dos minutos, una vez que los jugadores de ambos equipos se tranquilizaron y los simpatizantes de la tribuna del club local se distanciaron de la situación, se acerca el Referee Asistente del partido LUNA DANIEL, y el 4to árbitro del partido FERREYRA MATÍAS informándome que personas que se encontraban en la tribuna del club local habían golpeado a jugadores del equipo visitante. Mi decisión fue expulsar a los jugadores de ambos equipos que iniciaron dicho conflicto (identificados anteriormente)...". Con idéntica fecha que el anterior, el Club Palermo Bajo, remite nota al Consejo Directivo de la U.C. de R., exponiendo los mismos hechos anoticiados oficialmente y hace otras consideraciones de indole disciplinarias, acompañando prueba que refleja la verosimilitud de su versión.- DE LO QUE RESULTA: I.) Que citado que fue compareció el presidente del Club URÚ CURÉ, Joaquín MOSSO, expuso su lamento por los hechos ocurridos, agregó que desde la entidad se colaboró inmediatamente con la identificación de los protagonistas de los incidentes, se les ha aplicado una sanción a pesar de que uno de los individualizados (Mariano Conti) no reviste la calidad socio. Adita que hacen enormes esfuerzos para concientizar a la parcialidad, a sus entrenadores y jugadores de la importancia de observar las pautas de buena conducta que rigen nuestro deporte, distribuyendo folletos y exponiendo cartelera en cada partido que disputan. Se agrega también una nota de descargo suscripta por el compareciente con fecha 22 de mayo de 2024. II.) Que fueron citados a efectos de formular descargo los espectadores Mariano CONTI y Eitel LERDA identificados por el Club Urú Curé como los que participaron en la agresión (el primero) y en discusión con el árbitro (el segundo). Que el espectador Mariano CONTI se mostró muy arrepentido por su conducta, adujo haberse dejado llevar por un impulso y también se reconoció como la persona que exhibe el video y que protagonizó la agresión. Que se retiró inmediatamente de las instalaciones. Agrega que si bien revoleó su puño no le terminó pegando a nadie. En el caso de Eitel LERDA expuso su arrepentimiento de haber hablado con el árbitro. Dice que habló en buenos términos pero que no debería haberlo hecho. III.) Que se les recibió declaración al árbitro del partido, Christian Agustín ALTABE y al cuarto árbitro, Matias FERREYRA, quienes ratificaron el informe elevado oportunamente, agregando éste último que fue testigo presencial cercano y directo de los hechos, destacando que el agresor no alcanzó a impactar el golpe de puño que lanzó. Que este individuo sería Mariano CONTI (padre de un jugador de la primera división). Ambos se vieron ingratamente sorprendidos y asombrados por los sucesos presenciados. Y CONSIDERANDO: I.) Que los hechos ventilados se encuentran acabadamente acreditados surgiendo responsabilidades subjetivas de parte de los asistentes y objetivas de parte de la entidad deportiva que ofició de local. II.) Que las conductas desplegadas engarzan, para las personas físicas encausadas, en los arts. 1.b.4.a, 5.1. 7.c. y 24.29 y para el club Urú Curé 6.1. en función del 5.1. y 34.2; todos del Reglamento Disciplinario de la U.C. de R.. III.) Que para la mensuración de la sanción de las personas físicas comprometidas, esto es, los Sres. Mariano CONTI y Eitel LERDA, tenemos especialmente en cuenta la gravedad de los cargos atribuidos que importan una grave inconducta que dan muestra de un absoluto desapego a básicas normas sociales y del deporte que nos convoca, no existiendo ningún atenuante imaginable que disminuya el máximo de la sanción prevista para el comportamiento reprochado a Mariano

CONTI, fijando la pena a imponer en suspensión de dos (2) años y seis (6) meses calendarios para la asistencia o práctica de toda actividad vinculada con el rugby, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026. En el caso de Eitel LERDA la sanción que se le impone es la de seis (6) fechas o partidos efectivamente disputados en el torneo de primera división las que se deberán computar a partir de la fecha de la presente (arts. 24.29 y 14 del R.D. de la U.C. de R.). IV.) Que en el caso del club URÚ CURÉ tenemos en cuenta que se trata de una atribución indirecta por su deber de garante del cumplimiento de las normas estatutarias y disciplinarias dispuestas por la U.C. de R. y que, a pesar de los esfuerzos alegados no han sido suficientes como para desalentar el indeseado y reprochable comportamiento de estos miembros de su parcialidad. Se valora también adversamente que los sucesos han ocurrido mientras se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por la autoridad disciplinaria de la U.A.R. Como atenuantes tenemos presente que se ha tratado de un hecho singular y repentino de dos espectadores que no tuvo mayores consecuencias en el jugador del club PALERMO BAJO en uno de los casos ni en el evento que se desarrollaba. Se valora también positivamente la inmediata reacción de la entidad en identificar a los infractores y a ayudar a sofocar el conflicto, lo que nos lleva aplicarle el término medio de la sanción prevista y que fijamos de dos (2) fechas de suspensión de sus instalaciones para todas las divisiones del plantel superior cuando deba oficiar de local, las que se cumplirán a partir del agotamiento de la impuesta por la U.A.R. y en partidos oficiales (arts. 34.2 en función de los arts. 34.1 y 14 del R.D. de la U.C. de R.).

B.- Recurso de Apelación por Resolución del Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby: 1.- En ejercicio de la facultad de avocamiento prevista en el art. 25.v y lo dispuesto en el art. 9 de su Estatuto, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió: "... I) Dar intervención a la Cámara de Apelaciones Disciplinaria a fin de que, bajo los lineamientos contenidos en la presente: 1- se expida sobre la cuantía de la sanción aplicada al club Urú Curé en el acta de fecha 11/06/2024, y en su caso aplique los correctivos que correspondan; y 2- se expida sobre la validez de los puntos 2, 3 y 4 del ACUERDO REGLAMENTARIO PLENARIO de fecha 04/06/2024 de la Comisión de Disciplina..." - Señala asimismo el Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby: "...V) Que el Consejo Directivo entiende que no fue suficiente la fundamentación de la sanción (de dos fechas de suspensión de localía) aplicada al club Urú Curé y por tal motivo amerita ser revisada por la Cámara de Apelaciones Disciplinaria, debido a las siguientes razones. En primer lugar, la Comisión de Disciplina ha omitido ponderar adecuadamente como agravante los antecedentes que registra URU CURE, de acuerdo al Expte. 23/23 del Tribunal Disciplinario de la UAR. En esas actuaciones, con fecha 02/09/23, le aplicó seis fechas de suspensión de localía en partidos oficiales, por falta de colaboración para identificar a responsables de invasiones, tumultos u otras inconductas disciplinarias - sanción que se encuentra en etapa de cumplimiento. Tampoco se analizó que, según ese legajo, la institución registra dos antecedentes disciplinarios, uno de fecha 25/09/2021 y otro de fecha 09/10/2021, por los cuales fue sancionada con apercibimiento y suspensión de una fecha, respectivamente. En conclusión, la situación disciplinaria en torno al club URU CURE es lo que no fue ponderada adecuadamente para aplicar, en el caso bajo análisis, una sanción por debajo del mínimo legal. VI) De acuerdo a la figura legal en que la Comisión de Disciplina adecuó el conflicto (art. 34.2 del RD que castiga las agresiones de hecho - entre otros - a jugadores, por parte de -entre otros- público de la entidad en cuestión), corresponde como mínimo la sanción de cuatro fechas de suspensión. Y si bien, el art. 14 del RD prevé la posibilidad de apartarse por encima del máximo, o por debajo del mínimo, dicha facultad debe ejercerse, según la misma norma, merituando razonablemente las circunstancias del caso; lo que no se da en el presente, a la luz de todo lo ya dicho en este punto anterior. VII) Por otro lado, según lo consignado en el acta de la Comisión de Disciplina, se removió vía interpretativa a través de un ACUERDO PLENARIO, el obstáculo que le impedía aplicar una sanción por debajo del mínimo de cuatro fechas referido en el punto anterior. Antes que nada, debemos destacar que los Acuerdos Plenarios constituyen una buena costumbre en la historia de nuestra Unión, pues tienen como objetivo ajustar criterios interpretativos para la aplicación del Reglamento de Disciplina. No obstante, dicha herramienta debe desarrollarse a partir de estándares mínimos de fundamentación lógico-legal, para que pueda surtir válidos efectos. De lo contrario, se generaría el riesgo de ser utilizado como un recurso para asumir directamente el ejercicio de una facultad (legislativo reglamentaria), que se encuentra reservada exclusivamente al Consejo Directivo de la U.C.Rugby (art. 12 del Estatuto). VIII) Siendo muy respetuoso de la labor de la Comisión de Disciplina de esta Unión, este Consejo Directivo considera que el ACUERDO en cuestión, no satisface estándares de fundamentación suficiente, por las siguientes razones. A- El punto 2° de la parte dispositiva del ACUERDO, clasifica las infracciones de las entidades en objetivas (atribución indirecta) o subjetivas (atribución directa), estableciendo en qué parte del RD ambas se hallan. No obstante, se advierten inconsistencias que afectan su validez. Ejemplo, se tipifica como infracción subjetiva la violación al art. 34.5 (invasión de cancha, tumultos o grescas generalizadas en las cuales hubieran participado jugadores, entrenadores, asistentes, jueces de touch o público de la entidad). Pero al mismo tiempo, se tipifica como infracción objetiva la violación al art. 34.2 que presenta idéntica estructura (agresión de hecho al árbitro o al público o a jugadores por parte de dirigentes, entrenadores, asistentes, jueces de touch, público o jugadores de la entidad). Vale decir, se considera de diferente manera a dos fenómenos que presentan, en lo que aquí interesa, el mismo factor de atribución: en ambos casos se castiga a una entidad por la mera pertenencia de los infractores a la misma (invasión de cancha, tumultos, grescas, etc. en el art. 34.5; agresión de hecho, en el art. 34.2). En definitiva, se trata de dos infracciones con idéntico factor de atribución, cuya sanción -en ambos casos- es de carácter indirecto (se castiga a la entidad por el hecho de una persona física) y objetivo (se funda en la mera pertenencia de la persona infractora a la entidad). Esta inconsistencia no queda reducida a un análisis teórico-abstracto sino que tiene repercusiones prácticas que explicamos a continuación. B- El punto 4° dispositivo del ACUERDO, tal como se expusiera más arriba, fija un criterio reglamentario. El mismo establece que, en caso de infracciones que impliquen

responsabilidad objetiva de entidades (de acuerdo al criterio de clasificación antes analizado), se torna necesaria “una mayor elasticidad” en la eventual sanción mínima a imponer. En consecuencia -dice el ACUERDO- se deberá acudir a la facultad discrecional prevista en el art. 14 del RD (que permite apartarse de los topes punitivos mínimos o máximos contemplados en las sanciones), en función de la sanción prevista en el art. 34.1 del RD. En otras palabras, esto implica introducir una virtual modificación reglamentaria –cuestión reservada al Consejo Directivo- que permita transpolar la escala sancionatoria del art. 34.1 (caso de falta de respeto o insultos, que castiga a la entidad a la que pertenece el agresor, con suspensión de cancha de 1 a 6 fechas), a un hecho fenomenológicamente más grave como es una agresión física, que merece un castigo más riguroso (el art. 34.2 sanciona con suspensión de cancha de 4 a 8 fechas a la entidad a la que pertenece el agresor de hecho). Todo ello, recurriendo a la invocación de la facultad discrecional del art. 14 del RD, en base al ACUERDO de fecha 04/06/2024 aquí observado. Con todo, los efectos de esa extrapolación, fijada como criterio interpretativo en el ACUERDO, se materializaron en la resolución contenida en el Acta de fecha 11/06/24, por la cual se sancionó a URU CURE con dos fechas de suspensión (parte final del CONSIDERANDO IV de esa resolución). C- Pero más allá de que mediante un ACUERDO PLENARIO la Comisión de Disciplina tomó una decisión que avanzó virtualmente sobre facultades reservadas estatutariamente al Consejo Directivo, en el Acta de fecha 11/06/24 se hizo un uso arbitrario de la facultad discrecional del art. 14 RD, pues no se ponderaron suficientemente los antecedentes disciplinarios de la institución sancionada. En este sentido, para evitar repeticiones, nos remitimos a lo dicho en el considerando V). En conclusión, no se satisfizo el estándar de razonabilidad en la ponderación que exige el art. 14 del RD, acudiendo a un ACUERDO PLENARIO que, por contener las inconsistencias observadas, no puede surtir efectos. IX) Por estas consideraciones, en función de lo dicho en el punto IV), corresponde dar intervención a la Cámara de Apelaciones Disciplinaria, a fin de que, bajo los lineamientos contenidos en la presente: 1- se expida sobre la cuantía de la sanción aplicada al club Urú Curé en el acta de fecha 11/06/2024, y en su caso aplique los correctivos que correspondan; y 2- se expida sobre la validez de los puntos 2, 3 y 4 del ACUERDO REGLAMENTARIO PLENARIO de fecha 04/06/2024 de la Comisión de Disciplina

III.- Y CONSIDERANDO: (Art. 20 R.D.) A.- Atento a lo expuesto precedentemente corresponde pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿Son válidos los puntos 2, 3 y 4 del ACUERDO PLENARIO de fecha 04/06/2024 invocados por la Comisión de Disciplina?
- 2.- ¿Es ajustada a derecho la sanción impuesta a Urú Curé Rugby Club por la Sala de la Comisión de Disciplina de la U.C.R.?

B. 1.- A la primera cuestión planteada, cabe señalar las siguientes consideraciones:

La Definición Legal de éste concepto dada por el Diccionario Jurídico Pan Hispánico lo establece como: “Acuerdo adoptado por las diversas salas de la cámara de un fuero, reunidas a tal efecto, para unificar la jurisprudencia de los tribunales inferiores o de las salas mismas, cuando sus sentencias sobre una misma cuestión son divergentes”. Cfrme: <https://dpej.rae.es/lema/acuerdo-plenario>). Respecto de su legalidad y validez, la doctrina y jurisprudencia se encuentran dividida ya que se ha cuestionado su constitucionalidad por crear una norma jurídica violando el principio de división de poderes. Otra parte de la doctrina ha entendido que estos Acuerdos Plenarios son de obligado acatamiento para las salas de la Cámara y para los jueces que de ella dependen. (Cfrme Ossorio, Manuel: Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Heliasta, Buenos Aires, 2005. Código Procesal Civil y Comercial, de Argentina, arts. 301 y sigs.). Algunos ordenamientos procesales lo admiten, como por ejemplo la Ley Nacional N° 24.050, de Competencia Penal del Poder Judicial de la Nación, establece en el art. 10 inc. c) donde específicamente se establece que es función de la Cámara Nacional de Casación fijar la interpretación de la ley aplicable al caso cuando la Cámara, a iniciativa de cualquiera de sus Salas, entendiera que es conveniente. La interpretación de la ley aceptada en una sentencia plenaria es de aplicación obligatoria para la Cámara, para los Tribunales Orales, Cámaras de Apelaciones y para todo otro órgano jurisdiccional que dependa de ella, sin perjuicio de que los jueces que no compartan su criterio dejen a salvo su opinión personal.

En este concreto caso a resolver, cabe señalar que la Función Jurisdiccional y Competencia Material de las Salas de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby se encuentra claramente establecida en el Estatuto y Reglamento Disciplinarios (cfrme arts. Art. 1 a 4 del R.D. y Regulaciones 17, 18 y 20 de World Rugby, que forman parte del Reglamento). Allí se encuentran establecidas la amplia autonomía funcional que garantiza su independencia e imparcialidad como órgano disciplinario de ésta institución deportiva, en beneficio y aras del justiciable. Ahora bien, independientemente de esta discusión doctrina y jurisprudencial sobre la legalidad de estos Acuerdos Plenarios, y conforme a la definición traída al presente caso, se deduce a contrariu sensu que en modo alguno este Acuerdo Plenario pueden ser obligatorio para esta Cámara de Apelaciones o Consejo Directivo porque son órgano disciplinarios de superior jerarquía en función de la competencia establecida en el art. Art. 1a) 2.1 y cc del R.D.

En el presente caso traído a estudio, esta Cámara de Disciplina no le compete formalmente pronunciarse sobre la validez de los puntos 2, 3 y 4 del ACUERDO PLENARIO de fecha 04/06/2024 porque la Sala de Disciplina al momento de tratar la cuestión a resolver, y conforme fue transcrito dicha resolución en su totalidad ut supra, no hizo alusión expresa alguna al mismo en su aplicación en los “Considerando”, quedando abstracta la cuestión a pronunciarse por esta Cámara de Disciplina.-

B.2.- A la segunda cuestión, esta Cámara de Disciplina, cabe señalar que el R.D. establece en su Art. 34.1. Falta de respeto o insultos al árbitro o al público o a jugadores por parte de dirigentes, entrenadores, asistentes, jueces de touch, público o jugadores de la entidad: suspensión de canchas de una (1) fecha hasta seis (6) fechas. Asimismo, señala en el Art. 34.2. Agresión de hecho al árbitro o al público o a jugadores por parte de dirigentes, entrenadores, asistentes, jueces de touch, público o jugadores de la entidad: suspensión de canchas de cuatro (4) fechas a ocho (8) fechas. En este marco de referencia, y dentro de esta facultad sancionatoria otorgada a los Tribunales Disciplina, el Marco de referencia el Art. 14 señala que: El monto mínimo o máximo de todas las sanciones previstas en este reglamento implican un marco de referencia del cual la Autoridad Disciplinaria de

la Unión Cordobesa de Rugby podrán apartarse merituando razonablemente las circunstancias del caso.

En el presente caso traído a estudio la resolución de la Sala de Disciplina incorpora en la motivación de la resolución como pauta de mensuración de la sanción al Club Urú Curé: a.- Su deber de garante del cumplimiento de las normas estatutarias y disciplinarias dispuestas por la U.C. de R.; b.- Que se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por la autoridad disciplinaria de la U.A.R., y otras circunstancias atenuantes que más adelante serán analizadas. Luego de ello, introduce la reducción prevista por el art. 14 del R.D. para así concluir con una reducción de la sanción en 2 semanas en función de los arts. 34.2 en función de los arts. 34.1. y 14 del R.D. de la U.C. de R.).

La Comisión de Disciplina denuncia que la Sala de Disciplina omitió ponderar adecuadamente como agravante los antecedentes que registra URU CURE, de acuerdo al Expte. 23/23 del Tribunal Disciplinario de la Unión Argentina de Rugby (fecha 02/09/23) donde se le aplicó seis fechas de suspensión de localía en partidos oficiales, por falta de colaboración para identificar los responsables de invasiones, tumultos u otras inconductas disciplinarias – sanción que se encuentra en etapa de cumplimiento. Tampoco se analizó los dos antecedentes disciplinarios, de fecha 25/09/2021 y otro de fecha 09/10/2021.

De lo expuesto, se infiere que la diferencia en la mensuración de la sanción efectuada por la Sala de Disciplina y la observación efectuada por la Comisión Directiva, radica en:

- a.- La omisión de valorar los 2 (dos) antecedentes disciplinarios, de fecha 25/09/2021 y de fecha 09/10/2021;
- b.- Qué gravitación tuvo realmente la sanción impuesta por la U.A.R. toda vez que fue incorporada formalmente en la motivación de la resolución como agravante pero se redujo la sanción por incorporación del art. 14 del R.D.; y
- c.- La omisión de señalar cuáles fueron las razones merituadas para el apartamiento del mínimo conforme al art. 14 in fine del R.D.

Esta Cámara de Disciplina aún con distintas integraciones ha señalado en distintos pronunciamientos que si bien la mensuración de la sanción es el ejercicio de una facultad discrecional de cada Sala de Disciplina, solo resulta revisable en los supuestos de Motivación Ilegítima, Falta de Motivación, Motivación Omisiva, o Motivación Contradictoria (Vgr. RUIZ, Carlos, RUIZ Alejandro V., – Junio 2022; ROTONDO, Damián - Agosto 2022, Seia Septiembre 2022, Busdrago Marinelli Septiembre 2022). Siendo ello así, se ha señalado como requisito, que resulte objetivamente verificable, que la conclusión que se presenta como razonable, no aparezca incongruente, falso, o improcedente respecto de las circunstancias de la causa, extremo éste demostrativo de un ejercicio arbitrario de aquellas potestades otorgadas a la autoridad.

Conforme hasta lo aquí expuesto, y a los fines de dar una respuesta a la cuestión a resolver, entendemos que las 3 (tres) sanciones que registra como antecedentes el Club Urú Curé, son razones suficientes conforme lo exige el art. 14 in fine, que impiden la reducción del marco de referencia sancionatorio de los arts. 34.1 y 34.2 del R.D. Dicho en otros términos, la aplicación del marco de referencia prevista por el art. 14 del R.D. debe ser debidamente motivada conforme a las constancias de la causa, y no resulta razonable su aplicación ante los 3 (tres) antecedentes registrados el Club Urú Curé.

A los fines de clasificar la sanción y señalar los factores agravantes y atenuantes (arts. 18 a 18.3 del R.D.) corresponde señalar que el art. 34.2 contiene un mínimo en su escala penal de 4 (cuatro) de fechas de suspensión de cancha. Dicho mínimo, es lo suficientemente elevando en términos actuales, en función de la situación económica de país y por tratarse de un club del interior de la Provincia de Córdoba donde los esfuerzos siempre resultan ser mayores para la realización de toda actividad deportiva. Más aún, entendemos que corresponde disponer el mínimo de la escala penal prevista por el art. 34.2 si tenemos en consideración las circunstancias atenuantes señaladas por la Sala de Disciplina y que mantenemos ante la falta de cuestionamiento, tales como: "... que se ha tratado de un hecho singular y repentino de dos espectadores que no tuvo mayores consecuencias en el jugador del club PALERMO BAJO... (omisión). Se valora también positivamente la inmediata reacción de la entidad en identificar a los infractores y a ayudar a sofocar el conflicto. Finalmente, se señala que el objeto de la justicia restaurativa tiene por fin promover la armonía social a partir de la comprensión y reinserción en las relaciones disciplinarias del club que ha cometido la infracción y la comunidad del Rugby. Esto pone en la mira en la necesidad de traducir las sanciones en una acción positiva por parte del club infractor que redunde en una mejor convivencia entre todos los integrantes de la familia del rugby y su verdadera imagen educativa y formativa que tiene nuestro deporte. Tal es su carácter formativo, que el 34.12 del R.D. establece que: "...En ningún caso la suspensión de canchas afectará al Rugby Infantil..." -

Siendo así lo expuesto, corresponde sancionar al club URÚ CURE con 4 (cuatro) fechas de suspensión de sus instalaciones para todas las divisiones del plantel superior cuando deba oficiar de local, dejando a salvo las actividades del Rugby Infantil (art. 34.12) y Juvenil. En relación al cómputo, corresponde que dicha sanción deberá cumplirse a partir del agotamiento de la impuesta por la U.A.R. y en partidos oficiales (arts. 34.2 en función de los arts. 34.1. y 14 del R.D. de la U.C. de R.).-

IV. - Por todo lo expuesto, y normas disciplinarias citadas esta Cámara de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby por unanimidad RESUELVE:
1°.- Sancionar al club URÚ CURE RUGBY CLUB con 4 (cuatro) fechas de suspensión de sus instalaciones para las divisiones del plantel superior, cuando deba oficiar de local.- 2°.- Dicha sanción deberá cumplirse en forma inmediata, en fechas que tenga la posibilidad de jugar de local, en partidos oficiales (arts. 34.2 en función de los arts. 34.1. y 14 del R.D. de la U.C. de R.). Notifíquese y archívese.-

Firman: Dr. Marcelo R. Pajurek (Vocal); Dr. Enrique López Amaya (Vocal); Dr. Marcelo J. Rinaldi (Vocal).-

COMISIÓN DE TORNEOS

del CÓDIGO DE CONVIVENCIA de la Provincia de Córdoba

Artículo 98. Prohibición de uso de pirotecnia. Espectáculos públicos.

Prohíbese el uso de cualquier tipo de material de pirotecnia o artificio de pirotecnia en espectáculos públicos, se desarrollen éstos en espacios abiertos o cerrados, alcanzando la prohibición a los lugares adyacentes a su realización, tanto en forma inmediata a su inicio, durante su desarrollo como a su finalización.

Serán sancionados con hasta diez (10) días de trabajo comunitario, multa de hasta veinte Unidades de Multa (20 UM) o arresto de hasta diez (10) días y prohibición de concurrencia a espectáculos públicos por hasta dos (2) meses si de eso se tratare y, en su caso, clausura los que:

a) Pretendieran introducir, por cualquier medio, elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos del tipo que fuere, al ámbito espacial en donde se desarrolla un espectáculo público;

b) Ingresaren o facilitaren el ingreso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público, y c) Utilizaren o facilitaren el uso de elementos de pirotecnia, como artificios pirotécnicos de cualquier tipo, dentro del ámbito espacial en que se desarrolla un espectáculo público y en las zonas circundantes, inmediaciones al lugar de su realización en una distancia no menor de cien metros (100 m) cuando aquel se desarrolle en espacios abiertos, ya sea inmediatamente antes de su iniciación, durante su desarrollo o finalizado el mismo.

En todos los supuestos procede el decomiso respectivo de los elementos de pirotecnia y su posterior destrucción por parte de la autoridad competente.

El máximo de la sanción prevista se duplicará en caso de reincidencia.

Quedan exceptuados los espectáculos de artificios que cuenten con la autorización respectiva de la autoridad competente.

Lea más: https://leyes-ar.com/codigo_de_convivencia_cordoba/98.htm

COMISIÓN DE DISCIPLINA

ACERCA DE LAS TARJETAS AMARILLAS

QUÉ SE ENTIENDE POR SUSPENSIÓN DE SEMANA /PARTIDO:

1) Se entiende por semana/ partido aquel que, próximo e inmediato, deba jugar el equipo del jugador en cuestión, por un campeonato que registra puntos, ya sea, de la competencia Unión Cordobesa de Rugby, Regional y/o UAR.

2) Durante el período de suspensión el jugador NO podrá participar de actividades de Selección Nacional, Pladares, Concentraciones Nacionales, Centros de Rugby, Selección Provincial, Giras, Partidos amistosos preparatorios entre equipos de selección o club, ni ninguna otra actividad vinculada a la práctica de Rugby. Se deja establecido que es de plena aplicación el Regulación 17 de la World Rugby, la que, ante la duda, será de aplicación obligatoria, siempre y cuando no contradiga lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

ACLARATORIO:

Las amonestaciones se acumulan durante el año calendario.

Las amonestaciones acumuladas (tres amonestaciones) en el mismo torneo, constituyen antecedente a los fines de la aplicación de sanciones futuras.

Cuando durante el mismo año calendario continúe acumulando tarjetas amarillas, a la cantidad de fechas de suspensión, se le irá adicionando una fecha por cada tres tarjetas. Finalizado el año calendario, el contador de las tarjetas amarillas volverá a cero.

La doble tarjeta amarilla tiene como consecuencia la expulsión del jugador del partido, aplicando al mismo la tarjeta roja. La cual, conlleva la suspensión inmediata para jugar en el próximo e inmediato partido en que juegue su equipo, cualquiera sea el campeonato por puntos, en que juegue el mismo.

La doble amarilla no debe ser contabilizada a los fines de la acumulación de tres amarillas a los largo del campeonato, debido a que la misma conlleva una sanción independiente, la expulsión del partido, y el jugador no puede ser incorporada en el partido próximo inmediato, en que juegue su equipo, cualquiera sea el campeonato por puntos en que juegue el mismo (de acumularse, se podría plantear que el sancionado recibe una doble sanción por el mismo hecho).

No se acumulan las amonestaciones aplicadas en los torneos organizados por la UAR, ni en los organizados por otras Uniones.

Las amonestaciones, aplicadas en torneos en los cuales la organizadora sea la Unión Cordobesa de Rugby, se acumularán durante todo el año calendario.

Cuando un jugador acumule tres (3) tarjetas amarillas, el club y/o Entidad a la que pertenezca el jugador la misma está obligada a "no incorporarlo" en ninguno de los equipos durante el fin de semana o partido oficial siguiente de producida la última penalización con esa tarjeta. (EL CLUB ESTA OBLIGADO A NO INCORPORARLO EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DURANTE LA SEMANA/PARTIDO SIGUIENTE AL DEL PARTIDO EN QUE SE PRODUJO LA PENALIZACION).-

PROGRAMACIÓN 2024

TORNEO ASCENSO SUPER 11 "B" - NIVEL 2

PLAY OFF

| Nº | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|-----------------|-------|----------|------------------|---|---|--------------------|------------|---|
| | SABADO 24/08 | 16:00 | 1ra. | Carlos Paz R.C. | | | A.C.Baguales Rugby | Carlos Paz | 1 Mansur J. RA 1: Vileta E. RA2: Luna D. |
| | | 14:15 | Inter½ | | | | | | 1 Vileta E. |
| | SABADO 24/08 | 16:15 | 1ra. | Los Cuervos R.C. | | | Santa Rosa RC | Bell Ville | 1 Flores J. RA 1: Gutiérrez J. RA2: Zabala C. |
| | | 14:30 | Inter½ | | | | | | 1 Gutiérrez J. |

CLASIFICACIÓN

| | | | | | | | | | |
|--|-----------------|-------|--------|---------------------|--|--|--------------------|-------------|--|
| | SABADO 24/08 | 16:00 | 1ra. | Aero Club Rio IV | | | Rio Tercero R.C. | A.C. Río IV | 1 Cardetti J. RA 1: Zbura S. RA2: Biondi E. |
| | | 14:30 | Inter½ | | | | | | 1 Zbura S. |
| | SABADO 24/08 | 15:00 | 1ra. | Club Social Carlota | | | San Francisco R.C. | La Carlota | 1 Borsarelli D. RA 1: Loeffel G. RA2: Barros Molina L. |
| | | 14:00 | Inter½ | | | | | | 1 Loeffel G. |

POSICIONAMIENTO

| | | | | | | | | | |
|--|------------------|-------|--------|------------------------|--|--|--------------------|-------------|---|
| | DOMINGO 25/08 | 15:00 | 1ra. | Alta Gracia R. C. | | | Jockey Club Rio IV | Alta Gracia | 1 Barrabino M. RA 1: Hernández C. RA2: Álvarez F. |
| | | 14:00 | Inter½ | | | | | | 1 Hernández C. |
| | | ----- | 1ra. | Univ. Nacional Córdoba | | | Libre | ----- | ----- |
| | | ----- | Inter½ | | | | | | ----- |

TORNEO TOP 10 - REGION CENTRO

Intermedias - 18va. Fecha

| Nº | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|------------------|-------|----------|-----------------------|---|---|---------------------|--------------|-----------------------|
| | VIERNES 23/08 | 20:00 | Inter½ | Tala Rugby Club | | | Jockey Club Cba. | Tala Anexo | 1 Altabe A. |
| | SABADO 24/08 | 14:30 | Inter½ | Córdoba Rugby Club | | | San Martín R.C. | Cba. Rugby | 1 Ferreyra M. |
| | SABADO 24/08 | 16:00 | Inter½ | Cba. Athletic Club | | | Club La Tablada | CAC Sede | 1 Morra E. |
| | SABADO 24/08 | 15:15 | Inter½ | C. Universitario Cba. | | | Uru Cure R.C. | CUC Sede | 1 Romero L. |
| | SABADO 24/08 | 14:15 | Inter½ | Club Palermo Bajo | | | Jockey Club Va. Ma. | Palermo Bajo | 1 Coronado H. |

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Centro/Sur

PRIMERA DIVISIÓN - FINAL

| Nº | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|-------------------|-------|----------|---------------------|---|---|--------------------|----------|--|
| | DOM INGO 25/08 | 16:00 | 1ra. | Unión Oncativo R.C. | | | Náutico Fitz Simon | Oncativo | 1 Ferreyra M. RA 1: Hourcade A. RA2: Dionicio P. |

TORNEO DESARROLLO NIVEL 3 - Liga Capital/Este

PRIMERA DIVISIÓN - FINAL

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|------------------|-------|----------|--------------------|---|---|---------------------|----------|--|
| | DOMINGO 25/08 | 15:00 | 1ra. | C.D. y C. Arroyito | | | Chelcos R.C. (VdR.) | Arroyito | 1 Romero L. RA1 Riva E. RA2: Funes A. |

TORNEO PRE-INTERMEDIAS

Pre-Intermedias - 18va. Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|-----------------|-------|-----------|---------------------------|---|---|-----------------------|----------------|-----------------------|
| | SABADO 24/08 | 12:00 | Prelinter | Jockey Club Cba "A" | | | Tala Rugby Club "A" | Jockey C. Cba. | 2 Quiles C. |
| | SABADO 24/08 | 13:30 | Prelinter | Jockey Club Cba "B" | | | Tala Rugby Club "B" | Jockey C. Cba. | 2 Vélez S. |
| | SABADO 24/08 | 14:15 | Prelinter | Cba. Athletic Club "A" | | | Club La Tablada "A" | CAC Sede | 1 Ordoñez E. |
| | SABADO 24/08 | 11:15 | Prelinter | Cba. Athletic Club "B" | | | Club La Tablada "B" | CAC Anexo | 2 Luna D. |
| | SABADO 24/08 | 13:40 | Prelinter | C. Universitario Cba. "A" | | | Uru Cure R.C. | CUC Sede | 1 Pettina M. |
| | SABADO 24/08 | 12:30 | Prelinter | Club Palermo Bajo "A" | | | Jockey Club Va. Ma. | Palermo Bajo | 1 Ronco P. |
| | ----- | ---- | Prelinter | C. Universitario Cba. "B" | | | Club Palermo Bajo "B" | ----- | WO a favor de PB |
| | ----- | ---- | Prelinter | San Martín R.C. | | | Libre | ----- | ----- |

TORNEO M19 "A"

Menores de 19 - 18va. Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|-----------------|-------|----------|---------------------------|---|---|------------------------|--------------|-----------------------|
| | SABADO 24/08 | 14:00 | M 19 A | Tala Rugby Club "A" | | | Jockey Club Cba. "A" | Tala Anexo | 2 Altabe A. |
| | SABADO 24/08 | 12:00 | M 19 A | Córdoba Rugby Club | | | San Martín R.C. | Cba. Rugby | 1 Hourcade A. |
| | SABADO 24/08 | 14:30 | M 19 A | Cba. Athletic Club "A" | | | Club La Tablada "A" | CAC Anexo | 2 Filipanics E. |
| | SABADO 24/08 | 12:15 | M 19 A | C. Universitario Cba. "A" | | | Uru Cure R.C. | CUC Sede | 1 Cesaretti D. |
| | SABADO 24/08 | 11:30 | M 19 A | Club Palermo Bajo "A" | | | Jockey Club Va Ma. "A" | Palermo Bajo | 1 Turek A. |

TORNEO M19 "B"

Menores de 19 - 18va. Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|-----------------|-------|----------|---------------------------|---|---|-----------------------|--------------|-----------------------|
| | SABADO 24/08 | 15:30 | M 19 B | Tala Rugby Club "B" | | | Jockey Club Cba "B" | Tala Anexo | 2 Turek A. |
| | SABADO 24/08 | 13:00 | M 19 B | Cba. Athletic Club "B" | | | Club La Tablada "B" | CAC Anexo | 2 Vedia P. |
| | ----- | ---- | M 19 B | C. Universitario Cba. "B" | | | Club Palermo Bajo "C" | ----- | WO a favor de PB |
| | SABADO 24/08 | 13:15 | M 19 B | Club Palermo Bajo "B" | | | Alta Gracia R.C. | Palermo Bajo | 2 Virgolini A. |
| | ----- | ---- | M 19 B | Jockey Club Va. Ma. "B" | | | Club La Tablada "C" | ----- | WO a favor de JCVM |
| | ----- | ---- | M 19 B | Carlos Paz R.C. | | | Libre | ----- | ----- |

TORNEO JUVENIL BLOQUE "A"

Menorse de 17 "A" - Menores de 14 "A" a Menorse de 15 "A" - 16ta. Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch | |
|----|--------------------|-------|----------|---------------------------|------------|-------------|------------------------|----------------|-----------------------|---------------|
| | SABADO 24/08 | 11:30 | M 14 | Jockey Club Cba. "A" | | | Tala R.C. "A" | Jockey C. Cba. | 3 | Novillo S. |
| | SABADO 24/08 | 11:30 | M 15 | Jockey Club Cba. "A" | | | Tala R.C. "A" | Jockey C. Cba. | 3 | Filippi F. |
| | | 10:00 | M 16 | | 1 | Riva E. | | | | |
| | | 13:00 | M 17 | | 2 | Lozada S. | | | | |
| | SABADO 24/08 | 12:30 | M 14 | Club La Tablada "A" | | | Jockey Villa María "A" | El Bosque | 3 | Alto belli C. |
| | | 11:00 | M 15 | | 2 | Ledesma F. | | | | |
| | | 12:30 | M 16 | | Boscato E. | 3 | | | | |
| | | 11:00 | M 17 | | | 2 | | | | |
| | ----- | ----- | M 14 | Club Palermo Bajo "A" | | | San Martin R.C. | ----- | | YA JUGADO |
| | | ----- | M 15 | | YA JUGADO | | | | | |
| | | ----- | M 16 | | YA JUGADO | | | | | |
| | | ----- | M 17 | | YA JUGADO | | | | | |
| | SABADO 24/08 | 11:30 | M 14 | C. Universitario Cba. "A" | | | Cba. Athletic Club "A" | CUC 7 Soles | 3 | Funes A. |
| | | 12:00 | M 15 | | 1 | Dionicio P. | | | | |
| | | 13:00 | M 16 | | 2 | Tirante G. | | | | |
| | MIERCOLES 21/08 | 11:30 | M 17 | | | | CUC Sede | 1 | Molina P. | |
| | ----- | ----- | M 14 | Cba. Rugby Club "A" | | | Libre | ----- | | ----- |
| | | ----- | M 15 | | ----- | | | | | |
| | | ----- | M 16 | | ----- | | | | | |
| | | ----- | M 17 | | ----- | | | | | |
| | ----- | ----- | M 14 | Uru Cure R.C. "A" | | | Libre | ----- | | ----- |
| | | ----- | M 15 | | ----- | | | | | |
| | | ----- | M 16 | | ----- | | | | | |
| | | ----- | M 17 | | ----- | | | | | |

Menorse de 17 "A" - Recupero de Partido Pendiente 22ª Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch | |
|----|-----------------|-------|----------|-------------------|---|---|---------------------------|-----------------|-----------------------|-----------|
| | SABADO 24/08 | 15:00 | M 17 | Urú Curé R.C. "A" | | | C. Universitario Cba. "A" | Soles del Oeste | 1 | Zárate F. |

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B"

Menores de 14 "B" a Menorse de 17 "B" (M2) - 16ta. Fecha

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch | |
|----|-----------------|-------|----------|----------------------|---|-----------|---------------|----------------|-----------------------|------------|
| | SABADO 24/08 | 11:30 | M 14 | Jockey Club Cba. "B" | | | Tala R.C. "B" | Jockey C. Cba. | 3 | Novillo S. |
| | | 14:30 | M 15 | | 3 | Romero F. | | | | |

Volver a "Sumario"

| | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|-------|------|---------------------------|--|--|------------------------|----------------|---|--------------------|
| | SABADO 24/08 | 13:30 | M 16 | Jockey Club Cba. "B" | | | Tala R.C. "B" | Jockey C. Cba. | 1 | Riva E. |
| | | 16:30 | M 2 | | | | | | 2 | Callizo G. |
| | SABADO 24/08 | 11:00 | M 14 | Club La Tablada "B" | | | Alta Gracia R.C. | URCA | 1 | Coppetti F. |
| | | 12:30 | M 15 | | | | | | 1 | Ledesma F. |
| | | 14:00 | M 16 | | | | | | 3 | Osores F. |
| | | 15:30 | M 2 | | | | | | 2 | |
| | SABADO 24/08 | 12:00 | M 14 | San Francisco R.C. | | | Club La Tablada "C" | San Francisco | 1 | Designa Club Local |
| | | 12:00 | M 15 | | | | | | 2 | Maldonado S. |
| | | 13:30 | M 16 | | | | | | 1 | |
| | | ----- | M 2 | | | | | | | ----- |
| | SABADO 24/08 | 11:00 | M 14 | Club Palermo Bajo "B" | | | Carlos Paz R.C. | Palermo Bajo | 3 | Leiva M. |
| | | 10:45 | M 15 | | | | | | 1 | Murúa A. |
| | | 12:30 | M 16 | | | | | | 3 | |
| | | 14:00 | M 2 | | | | | | 3 | Reartes G. |
| | SABADO 24/08 | 15:00 | M 14 | C. Universitario Cba. "B" | | | Cba. Athletic Club "B" | CUC 7 Soles | 3 | Funes A. |
| | | 14:45 | M 15 | | | | | | 1 | Dionicio P. |
| | | 14:30 | M 16 | | | | | | 2 | Tirante G. |
| | MIERCOLES 21/08 | 20:30 | M 2 | | | | | CUC Sede | 1 | Tiranti R. |
| | ----- | ----- | M 14 | Libre | | | Libre | ----- | | ----- |
| | | ----- | M 15 | Urú Curé R.C. "B" | | | | | | ----- |
| | | ----- | M 16 | | | | | | | ----- |
| | | ----- | M 2 | Libre | | | | | | ----- |

TORNEO JUVENILES DESARROLLO MCero / M1 / M2

Categorías Mcero - M1 - M2 - FINALES

| Nº | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch | |
|----|-----------------|------|----------|------------------|---|---|-----------------|------------|-----------------------|--------------------|
| | SABADO 24/08 | M 0 | 11:00 | Los Cuervos R.C. | | | Santa Rosa R.C. | Bell Ville | 1 | Designa Club Local |
| | | M 1 | 13:20 | | | | | | 1 | Zabala C. |
| | | M 2 | 12:00 | | | | | | 1 | |

RUGBY JUGADO POR MUJERES

SEVEN JUVENILES - TEN MAYORES

| Nº | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|----|------------------|-------|----------|---------------------------|---|---|------------------|----------|--|
| | DOMINGO 25/08 | 11:00 | MAY | C. Universitario Cba. "B" | | | Aero Club Río IV | CUC Sede | 1 Morra E. RA1: Cesaretti D. RA2: Ledesma F. |

Volver a "Sumario"

| | | | | | | | | | |
|-------------------|-------|-----|-------------------------|--|--|-------------------|--------------------|---|--|
| DOM INGO 25/08 | 14:00 | MAY | Jockey Club Villa María | | | ACC Taborin Rugby | Jockey C. V. María | 1 | Corvalán S. RA 1: Murúa A. RA 2: Novillo S. |
| DOM INGO 25/08 | 13:30 | MAY | Los Cuervos R.C. | | | Mirage R.C. | Bell Ville | 1 | Sabena N. |

PARTIDOS AMISTOSOS

Divisiones Varias

| N° | Fecha | Hora | División | Local | L | V | Visitante | Cancha | Arbitro / J. De Touch |
|--------------------|-------|-------|----------|---------------------|---|---|-------------------------------------|--------------|------------------------------|
| MIÉRCOLES 21/08 | | 19:00 | M 1 B | Tala Rugby Club | | | Seleccionados Desarrollo | Tala Anexo | 2 |
| | | 20:20 | M 1 A | | | | | | 2 |
| SABADO 24/08 | | 09:00 | M 0 | ACC Baguales Rugby | | | Tala Rugby Club | Jesús María | 1 |
| SABADO 24/08 | | 10:00 | M 1 | | | | | | 1 |
| SABADO 24/08 | | 11:15 | M 2 | | | | | | ACC Taborin Rugby |
| SABADO 17/08 | | 16:00 | Inter½ | Los Tordos R.C. | | | Vicuña Mackenna R.C. | Hernando | 1 |
| SABADO 24/08 | | 15:30 | M 19 B | Murciélagos R.C. | | | Indep. Dol. Gral. Cabrera | A Imafuerte | 1 |
| SABADO 24/08 | | 09:00 | M 0 | Aero Club Río IV | | | Draig Goch Rugby (Gaiman-Chubut) | A.C.Río IV | Designa Club Local |
| | | 12:00 | M 1 | | | | | | 1 |
| | | 13:15 | M 2 | | | | | | 1 |
| SABADO 24/08 | | 13:15 | M 19 B | Club Palermo Bajo | | | Jockey Club Villa María | Palermo Bajo | 1 |
| ----- | ---- | | M 19 B | ACC Taborin Rugby | | | Mañke R.C. | Taborin | Schwartz C. RA 1: Tiranti R. |
| ----- | ---- | | M 19 B | | | | | | Tiranti R. |
| SABADO 24/08 | | 11:00 | M 0 | Club Social Carlota | | | Jockey Club Río IV | La Carlota | Designa Club Local |
| | | 12:00 | M 1 | | | | | | 1 |
| | | 13:00 | M 2 | | | | | | 1 |

CERTIFICACIÓN DE ENTRENADORES

Reiteramos que la Comisión de Competencias UAR, ha establecido una prórroga para efectuar la Certificación de Entrenadores. Portal motivo, aquellos Entrenadores que al 1/Ago/2024, no hayan aprobado su Curso UAR Nivel 1, tanto virtual como presencialmente, no podrán ser incorporados a las TEP. Para ello deberán estar Fichados y con los siguientes Cursos aprobados:

- Conmoción
- Introducción al Rugby
- Educación Antidopaje
- Curso UAR Nivel 1 (Instancias: Virtual y Presencial).